ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 35/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventora General

Dña. Ana Belen Jímenez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 3 de junio de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 27 de mayo de 2022 (nº 34/22).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 27 de mayo de 2022 (nº 34/22), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Dirección General de Políticas Palanca para el Cumplimiento de la Agenda 2030, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 y la Federación Española de Municipios y Provincias, por el que se instrumenta la subvención nominativa en los Presupuestos Generales del Estado de 2022 para el fortalecimiento de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030. (BOE num. 128, 30 de mayo de 2022).

2. Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2022, las subvenciones correspondientes a las Líneas 2, 3 y 4 reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. (BOJA num. 100, 27 de mayo de 2022).

3. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 24 de mayo de 2022. (BOJA num. 100, 27 de mayo de 2022).

4. Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 24 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 24 de mayo de 2022. (BOJA num. 101, 30 de mayo de 2022).

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5. Consejería de Salud y Familias, Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, por la que se convoca para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria. (BOJA num. 102, 31 de mayo de 2022).

6. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace pública la declaración ambiental estratégica de la Estrategia Energética de Andalucía 2030. (BOJA num. 100, 27 de mayo de 2022).

7. Consejería de Educación y Deporte, Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2022. (BOJA num. 102, 31 de mayo de 2022).

8. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Orden de 26 de mayo de 2022, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2023 y se faculta a los Ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año. (BOJA num. 102, 31 de mayo de 2022).

DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

3.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Latino Almeriense por importe de 8.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificacion, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Presupuesto Municipal para 2022 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 92401 48900 bajo el epígrafe "ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF G04809232".

Mediante solicitud presentada por la Asociación Latino Almeriense, el día 09/05/2022 con n° de entrada 2022027735 y 2022027728, y el día 18/05/2022 con n.° de entrada 2022030043 en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se dispone la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), la actividad "VI

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. HABLEMOS DE JUSTICIA CLIMÁTICA".

El objeto de este proyecto es informar, concienciar y sensibilizar a la población en general sobre el valor de la paz y el respeto a los derechos humanos, desde el punto de vista del cambio climático y la justicia climática, destacando el importante papel que desde el ámbito local se tiene en la construcción de la misma.

Con la solicitud presentada se aportan los siguientes documentos:

- Solicitud Subvención
- Proyecto "VI FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. HABLEMOS DE JUSTICIA CLIMÁTICA".
- Memoria Económica.
- Declaración responsable Diputación de Almería
- Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Certificado negativo de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Declaración responsable - Secretaria de la Asociación (aportaciones económicas).
- Declaración responsable Asociación de Colombianos "Almería para todos"
- Delcaración responsable Viajes Alborán SL
- Declaración responsable Francisco Sierra Sanchez SL (Catamarán)
- Declaración responsable TECNOVA.
- Cartel publicitario.
- Protocolo de Prevención por COVID-19.
- Declaración responsable - Secretaria de la Asociación (cumplimiento obligaciones).

Consta documento contable de Retención de Crédito de fecha 10/05/2022 y número de operación 220220016624 emitido por la Unidad de Contabilidad, así como informe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Se incluye en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2021 a dicha Asociación.

Visto el informe emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Conceder a la Asociación Latino Almeriense con NIF G04809232 una subvención directa por importe de OCHO MIL EUROS (8.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92401 48900 bajo el epígrafe "ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF G 04809232", del Presupuesto Municipal para 2022, para el desarrollo del proyecto "VI FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. HABLEMOS DE JUSTICIA CLIMÁTICA", que tiene por objeto informar, concienciar y sensibilizar a la población en general sobre el valor de la paz y el respeto a los derechos humanos, desde el punto de vista del cambio climático y la justicia climática, destacando el importante papel que desde el ámbito local se tiene en la construcción de la misma.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El presupuesto total del Proyecto asciende a la cantidad de 8.300,00 euros.

El plazo de ejecución del proyecto abarca de mayo a octubre de 2022, siendo el día 23 de septiembre de 2022 la fecha programada para la realización de la actividad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2.- Autorizar y disponer del gasto para subvencionar el Proyecto "VI FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. HABLEMOS DE JUSTICIA CLIMÁTICA" promovido por la Asociación Latino Almeriense, con NIF G04809232, ascendiendo la aportación económica municipal a OCHO MIL EUROS (8.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92401 48900 "ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF G04809232" del Presupuesto Municipal para 2022, una vez practicada la retención de crédito de fecha 10/05/2022 por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €) y número de operación 220220016624.

3.- La justificación de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, mediante **cuenta justificativa**, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una *memoria de actuación* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una *memoria económica* justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  a) Una *relación clasificada de los gastos e inversiones* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración *y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:*
  1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
  2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
  3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Una *relación detallada de otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) Respecto de la *Publicidad*: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4.- Dar **publicidad** a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Notificar *el acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos."*

4.- Aprobación de la concesión de subvención al Colegio Oficial de Enfermería por importe de 2.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Presupuesto Municipal para 2022 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 463.00 480.00 bajo el epígrafe "ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I)".

El 06/05/2022 y 10/05/2022 con nº de registro de entrada 2022027144 y 2022027753, respectivamente, en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería el Colegio Oficial de Enfermería de Almería, solicita inicio del procedimiento para subvencionar, por importe total de DOS MIL EUROS (2.000,00 €), el proyecto "XXX Edición Premio de Investigación Santiago Vergara", que tiene por objeto premiar estudios monográficos o trabajos de investigación de Enfermería, siendo subvencionado el primer premio por el Excmo. Ayuntamiento de Almería desde su creación, debido al prestigio alcanzado por este premio y el reconocimiento que supone para la Ciudad.
Con la solicitud presentada se aportan los siguientes documentos:

- Solicitud Subvención.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Declaración responsable estar al corriente en el reintegro de subvenciones.
- Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito de fecha 10/05/2022 y número de operación 220220016626 emitido por la Unidad de Contabilidad, así como informe en relación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Se incluye en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2021 a dicha entidad.

Consta en el expediente requerimiento de la Intervención Municipal de fecha 26 de mayo de 2022. El 30 de mayo de 2022 y nº de entrada 2022033123, el Ilte. Colegio Oficial de Enfermería de Almería presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, en contestación a ese requerimiento.

Visto el informe favorable emitido por la Directora de Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Conceder al Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, con NIF Q0466004I, una subvención directa por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 463.00 480.00 bajo el epígrafe "ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I)", del Presupuesto Municipal para 2022, para el desarrollo del proyecto "XXX Edición Premio de Investigación Santiago Vergara", que tiene por objeto premiar estudios monográficos o trabajos de investigación de Enfermería, siendo patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería desde su creación, debido al prestigio alcanzado por este premio y el reconocimiento que supone para la Ciudad.

El presupuesto total del Proyecto "XXX Edición Premio de Investigación Santiago Vergara", asciende a la cantidad de 2.000,00 euros.

El plazo de ejecución del proyecto es durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022.

La subvención concedida es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

2.- Autorizar y disponer del gasto para subvencionar el Proyecto "XXX Edición Premio de Investigación Santiago Vergara" promovido por el Ilustre

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Colegio Oficial de Enfermería de Almería, con NIF Q0466004I, ascendiendo la aportación económica municipal a DOS MIL EUROS (2.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 463.00 480.00 bajo el epígrafe "ILTE. COLEGIO ENFERMERÍA. PREMIO SANTIAGO VERGARA (CIF. Q0466004I)" del Presupuesto Municipal para 2022, una vez practicada la retención de crédito de fecha 10/05/2022 por importe de DOS MIL EUROS (2.000 €) y número de operación 220220016626.

3.- La justificación de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, mediante **cuenta justificativa**, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión de la subvención, si ésta fuere posterior.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una *memoria de actuación* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una *memoria económica* justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una *relación clasificada de los gastos e inversiones* de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las *facturas* o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración *y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:*
1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.
Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación
c) Una *relación detallada de otros ingresos o subvenciones* que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d) Respecto de la *Publicidad*: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

4.- Dar **publicidad** a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos."

5.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificacion, que dice:

"MARIA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019 , somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

La Intervención Municipal del Ayuntamiento de Almería ha recopilado las propuestas remitidas por las Delegaciones de Área que se relacionan a continuación, con la información relativa a la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería:

Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.
Delegación de Área de Presidencia y Planificación.
Delegación de Área de Cultura y Educación.
Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.
Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.
Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 29 de octubre de 2021 la Intervención Municipal remite, a esta Delegación de Área, la información recabada en relación con la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, período 2022-2024, para que se incie su tramitación y así cumplir con la exigencia legal de todas las administraciones públicas de contar con un plan estratégico.

La Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, a la vista de lo anterior, solicita, con fecha 24 de mayo de 2022, que se proceda a iniciar los trámites preceptivos para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe favorable emitido por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1° Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024, que consta en el expediente, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

2º Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3º Publicar el Plan, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y los artículos 7 y 11 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Almería."

6.- Aprobación del expediente de "Contrato mixto de suministro y servicio de análisis de drogas en laboratorio y de suministro Kits Quantisal" con un presupuesto base de licitación de 39.498,27 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificacion, que dice:

"**Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ANÁLISIS DE DROGAS EN LABORATORIO Y DE SUMINISTRO KITS QUANTISAL**, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Intendente Mayor de la Jefatura de la Policía del Área de Seguridad y Movilidad, Dª. Carmen María Martínez Morales, de fecha 1 de abril de 2022, que han de regir el "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ANÁLISIS DE DROGAS EN LABORATORIO Y DE SUMINISTRO KITS QUANTISAL", que han de regir el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ANÁLISIS DE DROGAS EN LABORATORIO Y DE SUMINISTRO KITS QUANTISAL y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 5 de mayo de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora General Municipal de fecha 27 de mayo de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ANÁLISIS DE DROGAS EN LABORATORIO Y DE SUMINISTRO KITS QUANTISAL", dada por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 4 de mayo de 2022 debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Superintendente de la Jefatura de la Policía del Área de Seguridad y Movilidad, D. Jorge Quesada Molina, de fecha 28 de abril de 2022, y que se indica a continuación:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: lograr la continuidad del servicio de análisis en laboratorio actualmente a disposición de Policía Local con fecha de vencimiento a finales de septiembre de 2022, para obtener desde esta fecha y para los próximos 4 AÑOS los resultados de análisis de laboratorio sobre las muestras salivales previamente obtenidas por efectivos de Policía Local de Almería y que son recogidas mediante colectores de saliva específicos tipo 'Quantisal' que también serán suministrados por la empresa adjudicataria. En definitiva se trata de obtener unos resultados de laboratorio que confirmen o no -a modo de prueba legal concluyente – los resultados previos obtenidos en las pruebas indiciarias de detección de drogas de abuso consumidas por conductores de vehículos, y que se practican previamente por otro mecanismo técnico a disposición de Policía Local de Almería.

Con la contratación de los servicios de laboratorio citados, se logrará que el Cuerpo de Policía Local no quede sin cobertura jurídica a la hora disponer de la prueba legal oportuna tras realizar pruebas de detección de drogas a los conductores.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas y dado que la necesidad es recurrente en cada uno de los ejercicios económicos, es necesario proceder a la contratación de los servicios de RESULTADOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO PARA LA CONFIRMACIÓN DE DROGAS EN PRUEBAS SALIVALES y KITS DE COLECTORES SALIVALES PARA LOS PRÓXIMOS AÑOS 2022, 2023, 2024 y 2025.

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 5 de mayo de 2022 siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018,

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Intendente Mayor de la Jefatura de la Policía del Área de Seguridad y Movilidad, Dª. Carmen María Martínez Morales, de fecha 1 de abril de 2022, que han de regir el "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ANÁLISIS DE DROGAS EN LABORATORIO Y DE SUMINISTRO KITS QUANTISAL"

3°) Aprobar el expediente de contratación del "CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ANÁLISIS DE DROGAS EN LABORATORIO Y DE SUMINISTRO KITS QUANTISAL" con un Presupuesto Base de Licitación de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (32.643'20 €), siendo el IVA que le corresponde SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE (6.855'07 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (39.498'27 €) y un plazo de duración del contrato de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del 1 de octubre de 2022.

4°) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de de TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (32.643'20 €), siendo el IVA que le corresponde SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (6.855'07 €), lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (39.498'27 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de octubre de 2022 y su duración es de 4 años, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	**IMPORTE**	**IVA**	**TOTAL**
2022 (48 analíticas y 48 colectores)	1.939'20	407'23	2.346'43
2023 (190 analíticas y 190 colectores)	7.676'00	1.611'96	9.287'96
2024 (190 analíticas y 190 colectores)	7.676'00	1.611'96	9.287'96
2025 (190 analíticas y 190 colectores)	7.676'00	1.611'96	9.287'96
2026 (190 analíticas y 190 colectores)	7.676'00	1.611'96	9.287'96

En consecuencia el gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13201 22706 "Servicio de Análisis Test de consumo de drogas " del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de10.000,00 € con número de operación 220220003905 y fecha 16/03/2022 para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio 2022.

El gasto correspondiente al año 2023, 2024, 205 y 2026 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal para dichos ejercicios, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas en el jercicio económico correspondiente.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de octubre de 2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

5°) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.939,20 €) cantidad a la que se le suma el IVA del 21%, que es de CUATRO CIENTOS SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (407,23 €) lo que hace un total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.346,43 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13201 22706, "SERVICIO DE ANÁLISIS TEST DE CONSUMO DE DROGAS" del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento RC por importe de 10.000,00 €, de fecha 16/03/2022 y número 220220003905 con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13201 22706, "SERVICIO DE ANÁLISIS TEST DE CONSUMO DE DROGAS" del Presupuesto General Municipal de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado. En este sentido, el artículo 145, apartado 3, letra g) de la LCSP establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio es el único factor determinante de la adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y entre los criterios previstos en el pliego no hay ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7°) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

8º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Superintendente y a la Intendente Mayor de la Policía Local del Área de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Almería."

7.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de sonorización para los diferentes actos protocolarios, ruedas de prensa y todo tipo de actos institucionales del Ayuntamiento de Almería", con un presupuesto base de licitación de 22.082,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificacion, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIOS, RUEDAS DE PRENSA Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Técnico Superior de Gestión, Dª. María José Ros Salmerón, y conformado por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, D. Juan Gonzalvez García de fecha 7 de febrero de 2022, que han de regir el contrato de los"SERVICIOS DE SONORIZACIÓN

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PARA LOS DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIOS, RUEDAS DE PRENSA Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 6 de mayo de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 24 de mayo de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora General Municipal de fecha 30 de mayo de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIOS, RUEDAS DE PRENSA Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 4 de marzo de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión, Dª. María José Ros Salmerón, y conformado por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, D. Juan Gonzalvez García de fecha 1 de marzo de 2022 que se reitera en el informe emitido por los mismos funcionarios con fecha 4 de mayo de 2022 y que se indica a continuación:

"*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:*
El Ayuntamiento de Almería organiza anualmente numerosos actos de carácter heterogéneo como son: tomas de posesión; recepciones; audiencias; visitas de personalidades; actos de primera piedra; inauguración de calles; actos de descubrimiento de placas; homenajes; inauguraciones de edificios sociales, culturales y deportivos; celebración de seminarios y congresos; firmas de convenios; ferias de muestras; bodas; funerales; entrega de medallas; etc.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Para la debida realización de los actos descritos, se requiere la prestación de un contrato de servicios de sonorización por el cual el contratista se comprometa a aportar los medios humanos (técnico de sonido) y materiales (equipos de sonido) necesarios para su correcta ejecución.
La organización de los actos protocolarios del Ayuntamiento de Almería corresponde a la Unidad de Protocolo, a través de su Responsable, de acuerdo con la regulación en la materia o, en su caso, con el criterio profesional que se establezca en función de la naturaleza del acto en concreto, siguiendo las normas, usos o tradición".

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de mayo de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018 , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Técnico Superior de Gestión, Dª. María José Ros Salmerón, y conformado por el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, D. Juan Gonzalvez García de fecha 7 de febrero de 2022.

3°) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIOS, RUEDAS DE PRENSA Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" con un presupuesto base de licitación de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.832,50 €), lo que hace un total de VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.082,50 €), y un plazo de ejecución del contrato de un año, contados a partir del 01/07/2022 hasta el 30/06/2023.

4°) El gasto que se deriva del presente contrato de "SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES ACTOS PROTOCOLARIOS, RUEDAS DE PRENSA Y TODO TIPO DE ACTOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (18.250,00 €), siendo el IVA (21%) que le corresponde TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.832,50 €), lo que hace un total de VEINTIDOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.082,50 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de julio de 2022 y su duración es de UN (1) AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a los ejercicios económicos de 2022 y 2023, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Base Imponible	I.V.A (21%)	Total
2022	9.125,00 €	1.916,25 €	11.041,25 €
2023	9.125,00 €	1.916,25 €	11.041,25 €
TOTAL:	18.250,00 €	3.832,50 €	22.082,50 €

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2022 será con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 "Actividades de difusión y Protocolo" del Presupuesto General Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento RC n° de operación 220220001028 de fecha 02/02/2022 por importe de 16.561,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2023, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 01/07/2022, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 por importe de NUEVE MIL CINTO VEINTICINCO EUROS (9.125,00 €) más el IVA que le corresponde al 21% que asciende a la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.916,25 €) lo que hace un total de ONCE MIL CUARENTA Y UN EUROS CCON VEINTICINCO CÉNTIMOS (11.041,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 "Actividades de difusión y Protocolo" del Presupuesto General Municipal de 2022. Consta en el expediente documento RC nº de operación 220220001028 de fecha 02/02/2022 por importe de 16.561,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP .Todo ello a la vista del informe emitido por a Técnico Superior de Gestión, Dª. María José Ros Salmerón, de fecha 4 de mayo de 2022 que dice textualmente:

"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.6 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros y no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual".

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Procediéndose así, a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

7°) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

8°) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico. Se considerará por tanto para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria de la Delegación de Área de Economía y Función Pública".

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

8.- Estrategia DUSI LA 05: Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de las obras contempladas en el "Proyecto de estudio e implantación de mejoras relacionadas con la eficiencia energética en Auditorio Maestro Padilla".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar el contrato de las obras de: "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA".

1°) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de abril de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 4 de abril de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de Septiembre de 2021 que rigen el "CONTRATO de OBRAS contempladas en el "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (577.120,79 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (121.195,37 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (698.316,16 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

2°) El anuncio de la licitación se público con fecha 29 de abril de 2022 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que se extendía hasta las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2.022, de conformidad con lo previsto en el artículo 156.2 de la LCSP.

3°) Tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, este Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia. Consta certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 31 de mayo de 2.022 en el que se hace constar que durante el plazo de presentación de ofertas no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las contempladas en el "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA".

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO, el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación, Dª. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, de fecha 31 de mayo de 2.022.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de las OBRAS contempladas en el "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA", debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se extendía hasta las 14:00 horas del día 25 de mayo de 2022, no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en:**https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?kinName=ciudadalmeria**, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 31 de mayo de 2.022 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las OBRAS: contempladas en el "PROYECTO DE ESTUDIO E IMPLANTACIÓN DE MEJORAS RELACIONADAS CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AUDITORIO MAESTRO PADILLA".

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado "a sensu contrario"

2º) Anular el documento contable RC de fecha 01/04/2022 y número de operación 220220008873, por importe de 698.316,16 €, on cargo a la Partida Presupuestaria A900R 92000 63900 "LA05. EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIOS PÚBLICOS EDUSI" del Presupuesto Municipal de 2022.

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Servicios Municipales, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública. "

9.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de las obras de "Espacio Break Station (Almería)".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la procedencia de declarar desierta la licitación

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

convocada por el Ayuntamiento de Almería para adjudicar el "CONTRATO de OBRAS DE: "ESPACIO BREAK STATIÓN (ALMERÍA)".

1º) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 8 de abril de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 31 de marzo de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de marzo de 2022 que rigen el "CONTRATO de OBRAS: **"ESPACIO BREAK STATIÓN (ALMERÍA)"**, y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (89.405,87 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (18.775,23) €, lo que hace un total de CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (108.181,10) €, y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

2º) El anuncio de la licitación se público con fecha 26 de abril de 2022 en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas que se extendía desde las 00:01 horas del día 27 de abril de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 23 de mayo de 2.022, de conformidad con lo previsto en el artículo 156.2 de la LCSP.

3º) Tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería, este Servicio de Contratación ha constatado que durante el plazo de presentación de ofertas no ha sido presentada ninguna proposición para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación de la contratación de referencia. Consta certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 31 de mayo de 2.022 en el que se hace constar que durante el plazo de presentación de ofertas no ha tenido entrada ninguna proposición a la presente contratación según consta en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las OBRAS: **"ESPACIO BREAK STATIÓN (ALMERÍA)"**.

VISTO, el informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación, Dª. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, de fecha 31 de mayo de 2.022.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Declarar desierto el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de OBRAS: **"ESPACIO**

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

BREAK STATIÓN (ALMERÍA)”, debido a que durante el plazo de presentación de proposiciones que se extendía desde las 00:01 horas del día 27 de abril de 2.022 hasta las 14:00 horas del día 23 de mayo de 2.022, no se ha presentado oferta alguna según se ha podido constatar por el Servicio de Contratación tras consulta efectuada en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento y accesible en:**https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?kinName=ciudadalmeria**, constando en el expediente administrativo de la contratación de referencia certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 31 de mayo de 2.022 en el que se da fe de que no se ha presentado oferta alguna para participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de las OBRAS: **“ESPACIO BREAK STATIÓN (ALMERÍA)”.**

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP interpretado “a sensu contrario”

2º) Anular el documento contable RC de fecha 02/03/2022 y número de operación 220220002875, por importe de 108.181,10 €, on cargo a la Partida Presupuestaria A900 45900 61900 "INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS” del Presupuesto Municipal de 2022 .

3º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.

4º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área de Servicios Municipales, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

10.- Adjudicación del contrato menor de servicios de “Confección y entrega del Capote de Paseo para el ganador de la Feria Taurina 2021”, a D. Enrique Vera García por importe de 4.961,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el servicio de **“CONFECCIÓN Y ENTREGA DE UN CAPOTE DE PASEO PARA EL GANADOR DE LA FERIA TAURINA 2021”.**

Visto el Informe de necesidad del Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, de 29/03/2022, y conformado por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en esa misma fecha, en el que se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación: *“Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el acta que contiene el fallo del Jurado del Capote de Paseo de la Feria Taurina de 2021, nombrando ganador de la misma al Matador de Toros Don Emilio Elías Serrano Justo*

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"Emilio de Justo" y con el objeto de hacer entrega a este del mencionado trofeo municipal en la Feria de Almería 2022, fiestas en honor de la Virgen del Mar , a celebrar el próximo mes de Agosto. (…)."

Visto el Informe jurídico de la Técnico de Administración General, de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, de 11/05/2022, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, en el que entre otros extremos se indica: *"**1.-** Se recibió solicitud de inicio del expediente del suministro de un capote de paseo para el ganador de la Feria taurina 2021, de fecha 24 de marzo de 2022 firmada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación.*

A dicha solicitud, se adjuntaba documento contable RC, e Informe Técnico de necesidad de contratar de fecha 29 de marzo de 2022, firmado por el Director Coordinador y conformado por la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en esa misma fecha.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes: "Al objeto de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2021, por el que se aprueba el acta que contiene el fallo del Jurado del Capote de Paseo de la Feria Taurina de 2021, nombrando ganador de la misma al Matador de Toros Don Emilio Elías Serrano Justo "Emilio de Justo" y con el objeto de hacer entrega a este del mencionado trofeo municipal en la Feria de Almería 2022, fiestas en honor de la Virgen del Mar , a celebrar el próximo mes de Agosto.
(...)
Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas, es necesario proceder a la contratación del suministro del Capote de Paseo referido."

El objeto del contrato no se ha alterado de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.2 de la LCSP, "En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

El plazo de duración del contrato será contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista y no deberá sobrepasar el 1 de agosto de 2022, el presupuesto base de licitación asciende a CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €), más OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (861,00 €), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €), y se ha calculado atendiendo al precio general de mercado.

***2.-** Vista la Nota Aclaratoria de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) relativa a los contratos menores, acerca de la interpretación que de la expresión "el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos" contenida en la Instrucción 1/2019, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en la que se realiza la siguiente aclaración: Dicha exigencia responde a la obligación de salvaguardar la libre competencia, que es uno de los principios básicos que recoge el artículo 1 de la LCSP, y que se ha de garantizar en todo procedimiento de contratación, siendo función de esta Oficina promover el mismo (art. 332.6.d) LCSP). En este sentido, la propia Exposición de Motivos de la LCSP señala, tal y como recogemos en la citada Instrucción, al referirse al procedimiento abierto simplificado que "se habilita una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias". De esta forma, la referencia a la solicitud de tres presupuestos que se indica en la Instrucción, ha de interpretarse en el sentido de que la misma satisface el principio de competencia; siendo siempre posible justificar motivadamente la no procedencia de tal petición de ofertas cuando dicho trámite no*

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contribuya al fomento del principio de competencia, o bien, dificulte, impida o suponga un obstáculo para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

En todo caso, la solicitud de tres ofertas se entenderá cumplida con la publicidad de la licitación, si así lo decide el Órgano de Contratación, pues, en tales supuestos, ya quedaría garantizada la competencia."

La Unidad de Protocolo, de la Delegación de Áreas de Presidencia y Planificación, en coordinación con la Delegación de Área de Economía y Función Pública, ha buscado proveedores para la realización de los trabajos que se indican, encaminados a la consecución del objeto del contrato con las características que se indican en el Pliego, pero tras estudiar el mercado y contactar con los escasos proveedores del sector, únicamente la empresa que se indica se considera adecuada para ejecutar este trabajo, por los bocetos, diseños y calidades empleados, tratándose además de un trabajo contrastado de artesanía local de alta calidad, por tal motivo, se entiende oportuno formular una única invitación.

En el presente supuesto la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, solicitó oferta a la única mercantil que se indica en la solicitud de inicio a través de la Plataforma electrónica utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal), todo ello de acuerdo con la solicitud de inicio del Expediente de contratación formulada desde la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la presentación de ofertas, que terminó el pasado día 12 de abril a las 14:00 horas. Se ha recibido en forma y dentro del plazo establecido, la siguiente oferta:

EMPRESA (PERSONA FÍSICA)	*Fecha y hora presentación*	*Base imponible*	*IVA 21%*	*Importe total*
ENRIQUE VERA GARCÍA NIF 50703110R	*10/04/2022 21.30h*	*4.100,00 €*	*861,00 €*	*4.961,00 €*

Desde la Unidad de Servicios Generales, con fecha 21 de abril de 2022, se ha solicitado informe técnico acerca de la adecuación de la oferta a las prescripciones del PPT, y con fecha 22 de abril, por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación se ha emitido el siguiente informe, en el que entre otros extremos se indica:

"Examinada la oferta presentada para la contratación del suministro del Capote de Paseo con destino al triunfador de la Feria Taurina 2021, se INFORMA lo que sigue:
1º. Se recibe de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica la documentación presentada por la empresa a la que se ha solicitado oferta económica, a través de la plataforma de contratación Vortal, y que, a continuación, se indica: - Enrique Vera García, con D.N.I. 50.703.110-R, presenta oferta económica por importe de 4.961 euros, IVA incluido.
2º. A la vista de la oferta presentada y de conformidad con la valoración del precio de la misma, siendo éste el factor determinante de adjudicación, se propone la adjudicación del presente contrato de "suministro de Capote de Paseo con destino al triunfador de la Feria Taurina 2021" a la empresa Enrique Vera García, con D.N.I. 50.703.110-R, por importe de CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (861,00 €), lo que hace un total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €)".

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021001888 y de operación 220210004452, de fecha 24 de Marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2022, por importe de 4.961,00 €.
Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local."

Visto el informe de fiscalización emitido en fecha 23/05/2022, por la Sra. Jefa de Servicio de Intervención conformado por la Interventora General, en esa misma fecha, en el que se requiere: *"Conclusión: Se requiere lo siguiente: •*

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Aclarar si se trata de un contrato de servicios o de suministros, al aparecer los dos tipos de contratos a lo largo del expediente. • Propuesta de adjudicación: SEGUNDO: Subsanar el número de operación del documento contable RC."

Visto el informe jurídico emitido en fecha 25/05/2022, por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, en el que entre otros extremos se indica: *"FUNDAMENTOS DE DERECHO "1º.- Comprobadas las actuaciones que se han llevado a cabo en el expediente de referencia, se observa en la solicitud de inicio firmada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación para contratar el suministro de un Capote de Paseo con destino al ganador de la Feria Taurina 2021, el torero D. Emilio Elias Serrano Justo "Emilio de Justo", que tiene un presupuesto base de licitación por importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €), IVA incluido, se propone que se formule una única invitación a D. Enrique Vera García DNI: 50.703.110-R, sin publicación en el Perfil.*

En los similares términos se pronuncia el Informe razonado del servicio que promueve la contratacion, firmado por el Director Coordindor de 29/03/2022 y conformado por la Concejal Delegada del Área en esa misma fecha, en el que se califica el contrato, como un suministro, se expone la necesidad, las caracteristicas, y el importe calculado de las prestaciones que lo integran, así como, otros aspectos a tener en cuenta en la adjudicacion y ejecucion del contrato.

En base a lo expuesto, se ha formulado invitación por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública.

Si bien, a la vista del contenido de las prestaciones que integran el objeto del contrato, se indica en el Informe técnico razonado de necesidad de contratar que las prestaciones que se pretenden contratar son la confección del capote de paseo con unas características técnicas precisas que se habrá de entregar como trofeo en la Feria Taurina del año 2022, y que será a medida del torero D. Emilio Elías Serrano Justo.

Se califica como un contrato de servicios conforme a lo indicado en el artículo 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

2º.- Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº referencia 22021001888 y de operación 220210004452, de fecha 24 de Marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2022, por importe de 4.961,00 €.
El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".
PROPUESTA DE ACUERDO
A tenor de lo expuesto, el contrato en cuya virtud se encomienda a un particular o a una empresa, la confección, bordado y entrega de un capote de paseo que se entregará como trofeo en la Feria taurina de Almería, no podrá ser calificado como un contrato de suministro sino que se habrá de calificar como un contrato de servicios, de confección a medida, bordado y entrega.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Procede asimismo, rectificar los datos del documento contable de retención de crédito RC de fecha 24/03/2022 con cargo a la aplicación A100 91200 22601 ACTIVIDADES, DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, en los siguientes términos:
Donde dice, con núm. de referencia: 22021001888.
Debe decir, con núm. de referencia: 22022001888.
Manteniendo el resto de la Propuesta de Acuerdo en los mismos términos."

Visto asimismo, el Informe de fiscalización emitido por la Sra. Jefa de Servicio de Intervención, en fecha 26 de mayo de 2022, conformado por la Interventora General, en esa misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "**CONFECCIÓN Y ENTREGA DEL CAPOTE DE PASEO PARA EL GANADOR FERIA TAURINA 2021**" a **D. ENRIQUE VERA GARCÍA** con **NIF 50703110R**, por el precio de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €), de los que CUATRO MIL CIEN EUROS (4.100,00 €), corresponden a la retribución del contratista y OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (861,00 €), son en concepto de IVA 21%, al ser la única oferta concurrente, que además se adecúa a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, según detalla el Informe técnico emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación.

Plazo de entrega: La ejecución del contrato se realizará antes del día 1 de agosto de 2022, fecha en la que deberá estar confeccionado y entregado el capote.

Lugar de entrega: Será entregado en la Unidad de protocolo (Sede de Alcaldía-Presidencia).

Periodo de garantía: Un (1) mes, contado a partir de la fecha de firma del Acta de recepción.

Clasificación CPV: 18400000 - Prendas de vestir y accesorios especiales. 98393000 - Servicios de sastrería.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe total de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (4.961,00 €). Con cargo a la aplicación presupuestaria: A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2022, documento contable RC con núm. de operación 220220004452 y de referencia 22022001888, de fecha 24 de marzo de 2022.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el servicio se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería,en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: Delegación de Área de Presidencia y Planificación – Código: LA0002558

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROTOCOLO, del presupuesto de gastos 2022.
- Número de operación del documento RC: 220220004452
- Número de referencia del documento RC: 22022001888

CUARTO.- Designar Coordinadora Municipal del contrato a Dª. Cristina Rodríguez Andrés, Responsable de Protocolo (Telf. 950 210 000 ext. 4400; e-mail: protocolo.alcaldia@aytoalmeria.es).

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entienden perfeccionados con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los contratistas.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los licitadores y al adjudicatario, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al Responsable Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

11.- Adjudicación del contrato menor para el suministro e instalación de equipo de climatización para la biblioteca de Cabo de Gata" a la empresa Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U. por importe de 8.731,93 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA BIBLIOTECA DEL CABO DE GATA (ALMERÍA).**

Visto el Pliego de Prescripciones técnicas de fecha 19 de abril de 2022, del Ingeniero Industrial Municipal,de la Delegación de Área de Servicios Municipales. Visto el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con el conforme del Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 25 de mayo de 2022, en el que entre otros extremos se indica: ***"ANTECEDENTES DE HECHO***

PRIMERO.- *Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública, se tramita expediente administrativo de contratación menor para* ***EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA BIBLIOTECA DEL CABO DE GATA (ALMERÍA).***

De conformidad con el pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de abril de 2022, firmado por el Ingeniero de Caminos Industrial Municipal, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.917,36 €), más DOS MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.082,64 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es la de instalación de los suministros relativos a los equipos de climatización que deberá mantener en condiciones térmicas de confort ambiental las dependencias de la Biblioteca del Barrio San Miguel de Cabo de Gata.

El objeto del contrato consiste en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA BIBLIOTECA DEL CABO DE GATA (ALMERÍA).

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por tanto, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP el presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro al ser su objeto la adquisición de productos.

El objeto del contrato no ha sido alterado para evitar las reglas generales de contratación, es decir, no ha habido un fraccionamiento fraudulento del objeto del contrato con el fin de cumplir con los umbrales del contrato menor y prescindir de la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

No procede la división en lotes del objeto del contrato por la naturaleza del mismo.

Las características de las Prestaciones objeto del contrato son las reguladas en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 19 de abril de 2022, firmado por la el Ingeniero Industrial Municipal.

***SEGUNDO.-** Desde la Unidad de Servicios Generales de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica, se solicitan ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la plataforma de contratación del Estado, publicándose anuncio en dicha plataforma, concediendo un plazo de presentación de ofertas de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, que finalizó el 13 de mayo de 2022 a las 14:00 h, recibiéndose las siguientes ofertas presupuestarias:*

Nombre del proveedor	**CIF/ NIF nº**	**Fecha y hora de envío**	**Base Imp.**	**IVA 21%**	**Total**
SOLUCIONES JOFER, S.L.	B04560959	05/05/2022 12:59	7.496,10	1.574,18	9.070,28
CLIM. FONT. Y ENERGÍA ALMERÍA, S.L.	B04601456	10/05/2022 12:39	8.500,00	1.785,00	10.285,00
ALESOLAR CLIMATIZACIÓN	54097755F	10/05/2022 18:06	7.980,00	1.675,80	9.655,80
MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.	B04853933	11/05/2022 13:32	9.877,69	2.074,31	11.952,00
SOLUCIONES TÉCNICAS DEL CLIMA, S.L.	B02633758	12/05/2022 13:01	9.200,00	1.932,00	11.132,00
FRIOELECTRIC INSTALACIONES, S.L.	B04660825	12/05/2022 17:58	9.100,00	1.911,00	11.011,00
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833	13/05/2022 11:03	7.216,47	1.515,46	8.731,93

Desde La Dirección de Gestión Presupuestaria se remite ls siete (7) ofertas presentadas, al responsable del contrato para que se emita el preceptivo informe técnico de valoración de las ofertas, que consta en el expediente con fecha 19 de abril del actual suscrito por el Ingeniero Industrial Municipal y en el que se recoge, entre otros extremos, lo siguiente:

"En relación a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 16-05-2022 relativa a las ofertas presentadas para el suministro de climatización en Biblioteca Cabo de Gata, emito el siguiente informe:

Nombre del proveedor	**B.I.**	**IVA**	**Importe**	**Modelo**
ALEJANDRO SÁEZ MUÑOZ	7.980,00	1.675,80	9.655,80	HITACHI:RASC.(4-6)HNPE
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	7.216,47	1.515,46	8.731,93	GIATSU: Ud.interior: GIA-CEN-14KOMP Ud. Exterior:GIA-140STKOMP
CLIM. FONT. Y ENERGÍA ALMERÍA, S.L.	8.500,00	1.785,00	10.285,00	HITACHI: Ud. Interior:RPC-5.0 FSN3 RASC-5HNPE
FRIOELECTRIC INSTALACIONES, S.L.	9.100,00	1.911,00	11.011,00	HITACHI:RFC-5.0 FSN3 RASC-5HNPE
SOLUCIONES JOFER, S.L.	7.496,10	1.574,18	9.070,28	HITACHI: Ud. Interior: RPC-5.0 FSR Ud. Exterior: RASC-5HNPE Termostato: PCARFG-E
MICA CLIMATIZACIONES ALMERÍA, S.L.	9.877,69	2.074,31	11.952,00	HITACHI: Ud. Interior:RPC-5.0 FSN3 Ud. Exterior: RASC-5HNPE
SOLUCIONES TÉCNICAS DEL CLIMA, S.L.	9.200,00	1.932,00	11.132,00	HITACHI: Ud. Interior: RPC5.0FSN3 Ud. Exterior:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

				RAQSC-5HNPE

De acuerdo a las ofertas presentadas se considera la oferta con la mejor relación calidadprecio, la siguiente:

- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.

MODELO:
- GIATSU-Ud. Interior:GIA-CEN-14KOMP-Ud. Exterior: GIA-140STKOMP".

TERCERO.- *Obra en el expediente documento RC con n. º de operación: 220220004225 por importe de DOCE MIL EUROS 12.000,00 €), de fecha 21 de marzo de 2022, con número de referencia: 22022001829 y con cargo a la aplicación presupuestaria: A500R33200 63900 ADECUACIÓN Y REFORMAS RED DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO del presupuesto municipal de 2.022.*

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el Informe de fiscalización favorable, de fecha 26 de mayo de 2022, firmado por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora Municipal. Se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA BIBLIOTECA DEL CABO DE GATA (ALMERÍA)**, a la empresa,**ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, con **C.I.F. Núm. A-79.486.833**, por la cantidad total de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.731,93 €)**, de los SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.216,47 €) corresponden a retribución del contratista y MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.515,46 €) corresponden en concepto de IVA (21%), con estricta sujeción a las características, requisitos y condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 19 de abril de 2022, firmado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

Modelo: GIATSU -Ud. Interior: GIA-CEN-14KOMP-Ud. Exterior: GIA-140STKOMP.
Plazo máximo para la entrega de los bienes objeto del contrato: SIETE (7) DÍAS contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.
Plazo de garantía: Dos años contados desde el levantamiento del acta de recepción.
Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar convenido será de cuenta del contratista.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por la cantidad total máxima de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EURO CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (8.731,93 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500R 33200 63900: ADECUACIÓN Y REFORMAS RED DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO del presupuesto municipal de 2.022.
Consta en el expediente CM 37/2022, documento contable RC de retención de crédito con n.º de operación: 220220004225 por importe DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), de fecha 21 de marzo de 2022 y con número de referencia: 22022001829. De dicho documento RC ha de anularse el exceso sobre la cantidad retenida.
Datos generales de la contratación a efectos contables:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Tipo de contrato	Tipo de procedimiento adjudicación	Legislación aplicable
Suministro	Contrato Menor	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) – Código L01040139.
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES - Código LA0002605.
- Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA – Código GE0001086.
- Aplicación Presupuestaria del presupuesto municipal de 2022: A500R 33200 63900: ADECUACIÓN Y REFORMAS RED DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO del presupuesto municipal de 2.022.
- Números de referencia del documento RC: 22022001829.
- Número de operación del documento RC: 220220004225.

CPV: 42500000 - Equipos de refrigeración y ventilación.
42510000 - Intercambiadores de calor, equipos de aire acondicionado y refrigeración y aparatos para filtrar.

CUARTO.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Ingeniero Industrial Municipal, D. Manuel Sánchez de Arcos tlf. 950 210 000, ext. 3359. Debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro y remitirla a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica.

QUINTO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación, que habrá de ser notificada a los licitadores y al adjudicatario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Servicios Municipales, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

12.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de abril de 2022 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

"El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vistos los datos facilitados por el Jefe de Sección de Contabilidad, de fecha 24/05/2022, así como el informe de control financiero permanente con observaciones de la Interventora Municipal, de fecha 27/05/2022, cuyos datos se han remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública con fecha 26/05/2022, el Concejal Delegado que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **ABRIL DE 2022** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **10,55 días**, según este desglose:

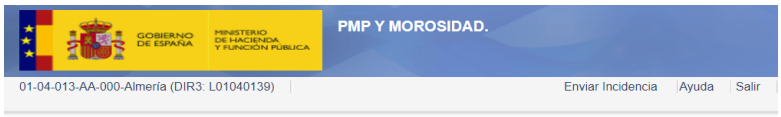

Datos PMP Abril de 2022

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Almería	10,60	8.379.855,11	14,43	887.187,49	10,97	
E. M. Almería 2030, S.A.U.	2,99	3.242,65	1,76	158,17	2,93	
E. M. Almería Turística S.A.	7,86	292.811,91	1,11	206.341,01	5,07	
Gerencia Municipal de Urbanismo	5,44	78.144,51	4,00	303,51	5,43	
Interalmeria Televisión S.A.	10,08	28.944,52	16,89	9.408,43	11,75	
P. M. Deportes	4,51	197.762,26	124,00	4.428,60	7,13	
P. M. Esc. Infantiles	10,00	4.976,22	3,00	7.980,71	5,69	
PMP Global		8.985.737,18		1.115.807,92	10,55	

PMPi = (ROPi*IPRi + ROPPi*IPPi) / (IPRi+IPPi)
PMP Global = ∑ PMPi*(IPRi+IPPi) / ∑ (IPRi+IPPi), i=0,…n

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **ABRIL DE 2022**, conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, así como el desglose por entidades y situación del punto Uno anterior:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES ABRIL
AÑO 2022

	Días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	10,55

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a) y 8.1.i) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar dicha información, en la página web de transparencia del portal municipal almeriaciudad.es.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

13.- Dar cuenta del informe correspondiente a tipos impositivos, ejercicio 2022, de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que además de la información prevista en dicha Orden se podrá solicitar a las Entidades Locales cualquier información adicional por el actual Ministerio de Hacienda.

La información, previo requerimiento al Titular del Órgano de Gestión Tributaria, el 01/02/2022, según informe de la adjunta al referido Titular de 04/02/2022 y de 31/05/2022, se ha incluido y firmado, en tiempo y forma, el 31/05/2022, en la aplicación informática SISCATI habilitada del órgano correspondiente (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales) del Ministerio de Hacienda, y se refiere a datos de los TIPOS IMPOSITIVOS de las figuras tributarias del ente local 2022.

Visto el informe de la Interventora municipal, de 01/06/2022, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo siguiente:

Dar cuenta del informe de la Interventora municipal, de 01/06/2022, correspondiente a TIPOS IMPOSITIVOS, ejercicio 2022, de la Corporación local Ayuntamiento de Almería. Dichos datos han sido comunicados, al Ministerio de

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Hacienda, en tiempo y forma, el 31/05/2022, en virtud de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

INFORMACIÓN IMPOSITIVA MUNICIPAL

01-04-013-AA-000-Almería (DIR3: L01040139) | Salir

Municipio: Almería - Código: 04-013 [C01]

Bienes inmuebles			
Año de entrada en vigor de valores catastrales de urbana, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general:			
SI	2022		
2008	2008		C02
Tipo de gravamen urbana: (uso residencial)			
2021	2022		
0,485	0,485	%	C03
¿Está incluido en la aplicación del art. 32.2 del TRLCI (R.D. Leg. 1/2004)?	No		C42
Coef. de Actualización			C43
Tipo de gravamen rústica:			
2021	2022		
0,625	0,625	%	C04
Tipo de gravamen de características especiales:			
2021	2022		
1,3	1,3	%	C05

Actividades económicas		
Coeficiente de situación **Máximo**:		
2021	2022	
3,59	3,59	C06
Coeficiente de situación **Mínimo**:		
2021	2022	
2,99	2,99	C07

Construcciones, instalaciones y obras		2021	2022		
	Tipo de gravamen	3,50	4,00	%	C17

Vehículos de tracción mecánica (tarifas)				
Turismos	2021	2022		
De menos de 8 caballos fiscales	23,12	23,12	€	C18
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,41	62,41	€	C19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	131,78	131,78	€	C20
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	164,16	164,16	€	C21
De 20 caballos fiscales en adelante	205,11	205,11	€	C22
Autobuses	2021	2022		
De menos de 21 plazas	152,6	152,6	€	C23
De 21 a 50 plazas	217,31	217,31	€	C24
De más de 50 plazas	271,64	271,64	€	C25
Camiones	2021	2022		
De menos de 1.000 kg de carga útil	77,44	77,44	€	C26
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	152,6	152,6	€	C27
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	217,31	217,31	€	C28
De más de 9.999 kg de carga útil	271,64	271,64	€	C29
Tractores	2021	2022		
De menos de 16 caballos fiscales	32,37	32,37	€	C30
De 16 a 25 caballos fiscales	50,87	50,87	€	C31
De más de 25 caballos fiscales	152,6	152,6	€	C32

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Remolques	2021	2022		
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	32,37	32,37	€	C33
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	50,87	50,87	€	C34
De más de 2.999 kg de carga útil	152,6	152,6	€	C35

Otros vehículos	2021	2022		
Ciclomotores	8,1	8,1	€	C36
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,1	8,1	€	C37
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	13,88	13,88	€	C38
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	27,74	27,74	€	C39
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	55,46	55,46	€	C40
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	110,88	110,88	€	C41

Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana			
Coeficientes sobre la base imponible			
Periodo	2021	2022	
Inferior a un año		0,14	C51
1 año		0,13	C52
2 años		0,15	C53
3 años		0,16	C54
4 años		0,17	C55
5 años		0,17	C56
6 años		0,16	C57
7 años		0,12	C58
8 años		0,10	C59
9 años		0,09	C60
10 años		0,08	C61
11 años		0,08	C62
12 años		0,08	C63
13 años		0,08	C64
14 años		0,10	C65
15 años		0,12	C66
16 años		0,16	C67
17 años		0,20	C68
18 años		0,26	C69
19 años		0,36	C70
Igual o superior a 20 años		0,45	C71
% de reducción aplicado a los nuevos valores catastralesresultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general. Art. 107.3 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004) (Valor máximo 60%)			
2021	2022		
	40,00	%	C12

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria."

14.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto correspondiente al coste del servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes (4 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 30 de mayo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	774/0049
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
N° EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002313
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	13/5/2022
INGRESO BRUTO	16.031,87 €
COSTE SERVICIO 6%	961,91 €
INGRESO LIQUIDO	15.069,96 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
N° RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 30 de mayo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	773/2103
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
N° EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002309
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	13/5/2022
INGRESO BRUTO	24.617,45 €
COSTE SERVICIO 6%	1.477,05 €
INGRESO LIQUIDO	23.140,40 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
N° RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 30 de mayo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	774/2100
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería
Nº EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002321
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	20/5/2022
INGRESO BRUTO	26.561,86 €
COSTE SERVICIO 6%	1.593,71 €
INGRESO LIQUIDO	24.968,15 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
Nº RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, visto el expediente de referencia. Visto, igualmente, el informe de Intervención de 30 de mayo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar la autorización y disposición del gasto correspondiente al Coste del Servicio del procedimiento de embargo de cuentas corrientes, realizado en virtud del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Almería para la recaudación en vía ejecutiva, en los términos descritos a continuación:

NUESTRA REFERENCIA	776/0081
CIF	P0400000F
NOMBRE	Diputación Provincial de Almería

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

N° EXPEDIENTE DE GESTIÓN	11360000002314
CODIGO IBAN INGRESO	ES8630580199412732004186
ORDINAL BANCARIO	223
FECHA INGRESO	13/5/2022
INGRESO BRUTO	4.288,03 €
COSTE SERVICIO 6%	257,28 €
INGRESO LIQUIDO	4.030,75 €
FORMA DE PAGO	Pago en Formalización
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	A200.93200.22708 "Coste Convenio Recaudación Ejecutiva"
N° RC	220220001919

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

15.- Autorización y disposición del gasto relativo a las costas, a favor de D. José Manuel Gomendio Kindelan, D. Jorge Gomendio Kindelan y Dña. Montserrat Gomendio Kindelan, en cumplimiento del Decreto del Juzgado de 1ª Instancia n° 5 de Almería, por importe de 3.048,34 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo de fecha 20/06/2019, **a** la vista del gasto perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Almería, en concepto de costas procesales por importe de 3.048,34.-€, en cumplimiento del Decreto de fecha 10/05/2021 del Juzgado de 1ª Instancia n.° 5 de Almería en relación con el Procedimiento Ordinario 2076/2018 a instancia de D. José Manuel Gomendio Kindelan, Dña Montserrat Gomendio Kindelan y D. Jorge Gomendio Kindelan, visto el informe del Jefe de Servicio Jurídico de fecha 23 de mayo de 2022 y el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha de 24 de mayo de 2022, y según lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** del gasto, dando así cumplimiento al Decreto de 10 de mayo de 2022, del Juzgado de 1ª Instancia n.° 5 de Almería con CIF: S-0404001-F, relativo a la tasación de costas practicadas en el Procedimiento Ordinario 2076/2018, que ha de abonar el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a favor de José Manuel Gomendio Kindelan con N.I.F. 05.395.805-M, Jorge Gomendio Kindelan con N.I.F. 27.517.782-F y Montserrat Gomendio Kindelan con N.I.F. 00.794.255-L con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 920.01 22604 JURIDICOS, CONTENCIOSOS (COSTAS, NOTARIOS, REGISTRO)** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2022, por importe de por importe de TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(3.048,34.-€),** en base al documento contable RC con n° de operación 220220017847, debiéndose realizar el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES55 0049 3569

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

9200 0500 1274 de la entidad bancaria BANCO SANTANDER, en concepto de "recurso 01 civil-Revisión expediente 204100000207618".

SEGUNDO.- Notificar y remitir el expediente completo a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública, para que se instruya por la misma la fase de **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** y se proceda de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación al Juzgado de 1ª Instancia n.° 5 de Almería con CIF: S-0404001-F.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de 1ª Instancia n.° 5 de Almería y a la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

16.- Adjudicación del contrato menor de "Servicios de dinamización de la Casa del Cine", a la Asociación Cultural La Oficina Producciones Culturales por importe de 11.998,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de "Servicios de dinamización de la Casa del Cine" , y visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica con el conforme del Jefe de Servicio de fecha 25 de mayo 2022, así como el emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora, de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 20 de mayo de 2022, el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad ha emitido informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de menor de los servicios de dinamización de la Casa del Cine durante los meses de junio a diciembre de 2022, proponiendo la contratación de dichas actividades con la Asociación Cultural la Oficina Producciones Culturales, con NIF G04727368.

En dicho informe figura la necesidad, el objeto del contrato, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación

Obra en el expediente documento contable RC n° de operación 220220017914, de fecha 19 de mayo de 2022, por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (11.998,00 €) EUROS, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 333.00 226.99 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN MUSEÍSTICA" del presupuestos municipal de 2022.

Se ha invitado a través de la plataforma de contratación Vortal a la Asociación Cultural la Oficina Producciones Culturales, con NIF G04727368, a la vista del informe técnico de fecha 20 de mayo de 2022.

En el plazo establecido para ello ha presentado oferta la citada empresa.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

La oferta presentada en plazo ha sido examinada por el Jefe de Sección de Museos que ha emitido informe de fecha 24 de mayo de 2022, en el que se indica: *"Vista la propuesta presentada a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, con fecha 23 de mayo de 2022 por la Asociación Cultural la Oficina Producciones Culturales, con NIF G04727368, para la prestación de los SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA CASA DEL CINE, durante el periodo junio a diciembre de 2022 por un importe de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (11.998,00 €) EUROS, exentos de IVA, el funcionario que suscribe informa que la propuesta se ajusta a las condiciones técnicas y económicas requeridas para la realización del objeto del contrato."*

Por lo expuesto, se propone la adjudicación de los "Servicios de dinamización de la Casa del Cine", a la Asociación Cultural la Oficina Producciones Culturales, con NIF G04727368, por un importe que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (11.998,00 €) EUROS, estando dichas actividades exentas de IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 25 de mayo de 2022 en el que, entre otros extremos, se indica:

"… El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP , define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. De acuerdo con este precepto el contrato que se pretende celebrar es un contrato menor de servicios al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15. 000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

La posibilidad de que asociaciones sin ánimo de lucro y sociedades cooperativas puedan acceder a contratos convocados por las Administraciones Públicas depende de su capacidad de obrar y que ésta, a su vez, viene condicionada a la circunstancia de que en los respectivos estatutos se incluya como objeto de la asociación o sociedad el que lo es del propio contrato (Informe Junta Consultiva 04/1999, de 17 de marzo de 1999 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los citados contratos

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros es necesaria la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal..."

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

1°).- Adjudicar el contrato menor de "**Servicios de dinamización de la Casa del Cine**", a la Asociación Cultural la Oficina Producciones Culturales, con NIF G04727368, por un importe que asciende a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (11.998,00 €) EUROS, estando dichas actividades exentas de IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 14 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de prestación de los servicios será desde el 3 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022, y comprenderá el desarrollo de diferentes actividades durante las fechas previstas en la propuesta presentada, de acuerdo con en el informe técnico de necesidad elaborado por el Jefe de Sección de Museos, de fecha 20 de mayo de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (11.998,00 €) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria A600 333.00 226.99 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN MUSEÍSTICA" del presupuestos municipal de 2022, documento contable RC con número de operación 220220017914, de fecha 19 de mayo de 2022.

3°).- El importe de adjudicación por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (11.998,00 €) EUROS, se abonará al contratista una vez efectuada la prestación de las actividades en las fechas ofertadas, con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior.
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
Unidad tramitadora: LA0009384- Área de Promoción de la Ciudad
Aplicación Presupuestaria: A600 333.00 226.99
Documento RC número de operación: 220220017914

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato."

17.- Aprobación del acta del fallo del jurado del Concurso de Mayas 2022.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área Promoción de la Ciudad, visto el expediente relativo a la aprobación del acta de otorgamiento de los premios del Concurso de Mayas 2022 y disposición del gasto derivado del fallo del jurado; visto, igualmente, el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica con el conforme del Jefe de Servicio de fecha 24 de mayo de 2022, así como el informe emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 26 de mayo de 2022, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 13 de abril de 2022, se aprobó la convocatoria del Concurso de Mayas 2022, para la concesión de subvenciones, en la modalidad de premios, de conformidad las bases reguladoras contenidas en el anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almería número 232, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Registrada la convocatoria en la Base de Datos Nacional de subvenciones, fue publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21 de abril de 2021.

Obra en el expediente certificado del Titular Acctal. del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2022, en el que consta que dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes solicitudes:

- Asociación Cultural Villa Carmen, con NIF G04800603, para participar en la categoría absoluta.
- APA "INDALGRANADA", con NIF:G-04105391, para participar en la categoría infantil-juvenil.
- REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO (HERMANDAD DE ESTUDIANTES), para participar en las dos modalidades

El jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto del concurso, resolvió el día 3 de mayo de 2022, extendiéndose la correspondiente acta en la que figuran los concursantes premiados, dando cuenta a la Delegación del Área de Promoción de la Ciudad.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección Jurídica de fecha 24 de mayo de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"...De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario". Por tanto, resulta de aplicación a los premios del presente expediente, tramitados mediante convocatoria, previa solicitud del interesado, el régimen jurídico de las subvenciones establecido en la LGS, salvo en aquellos aspectos en los que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio.

Las bases reguladoras del Concurso de Mayas, objeto de convocatoria, fueron aprobadas en el correspondiente anexo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de fecha 1/12/2020).

De conformidad con el artículo 6 de las citadas bases el procedimiento de concesión de dichas subvenciones, se ajustará al artículo 12 de la Ordenanza, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación. La Comisión Técnica a la que se alude en el artículo 12 precitado se podrá sustituir por un jurado formado por personas conocedoras de la materia objeto de concurso y con sujeción a las siguientes reglas: "dicho órgano se reserva la facultad de interpretar las presentes bases y resolver cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área que convoque los premios, la cual será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desiertas todas o cada una de las categorías previstas".

En cuanto al pago de la subvención el artículo 8 de las bases se remite al artículo 17 de la Ordenanza, que estable que con carácter general se realizará previa justificación de la subvención. En el presente caso, de conformidad con la disposición adicional décima de la LGS, no resulta aplicable el régimen de justificación de las subvenciones a los premios.…"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el acta unida al expediente de fecha 3 de mayo de 2022 en la que consta el fallo del jurado del Concurso de Mayas 2022, así como la asignación de los premios correspondientes a las diferentes modalidades, su cuantía, y los participantes premiados:

MODALIDAD "A".- Categoría Infantil – Juvenil, edad comprendida entre los 8 a 15 años.

- Premio de TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00 €), al APA INDALGRANADA con NIF:G- 04105391, por la Maya instalada en Carretera de Granada, en la puerta del CEIP INDALO .

MODALIDAD "B".- Categoría absoluta, edad comprendida desde 16 años, no estableciéndose un máximo de edad.

- Premio de TRESCIENTOS CINCUENTA (350,00 €) a la REAL E ILUSTRE HERMANDAD DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ORACIÓN EN EL HUERTO (HERMANDAD DE ESTUDIANTES), con NIF R 0400445 C , por la Maya instalada en el Patio de la UNED, Plaza de la Administración Vieja.

Segundo.- Disponer, a estos efectos, de un gasto por el importe total de los premios a conceder que asciende a la cantidad de SETECIENTOS EUROS (700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 "Premios y

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Concursos Actividades Culturales (documento contable RC con número de operación: 220220012700).

Tercero.- Dar traslado del presente a acuerdo a la Intervención General Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a los interesados.

Cuarto.- Dar publicidad a la concesión de los premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

18.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas de Emergencia Social, por importe total de 6.850,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**Doña Paola Laynez Guijosa**, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **24 de mayo de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **25 de mayo de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	140	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MARINETS		OKSANA	Y2505131P	1.400,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	157	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CAÑAVATE	FORTI	MANUEL	27220132T	1.200,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2022	158	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GRANERO	RODRIGUEZ	MARIA LUISA	34844681A	1.050,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	159	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	BAILIL		FATNA	X6162346W	1.200,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	160	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CHIRKOVA		VIKTORIIA	Y9594152S	1.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2022	161	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ZIBOROVA		OLHA	Y9594180C	1.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.850,00 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL COVID PC"**, referencia del documento contable RC **22022002730**, número de operación **220220018181** del presupuesto de 2022.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

19.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Familias con Menores, por importe total de 14.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **27 de mayo de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **30 de mayo de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) CONCEDER Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	120	NUEVA ANDALUCIA	GONZALEZ	AGUIRRE	YANETH LILIANA	AW876957	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	124	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BELAJILI		ASMAA	MC3987906	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	125	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GARCIA	GARCIA	MARIA DEL MAR	75716524H	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	133	NUEVA ANDALUCIA	CORREA	DA SILVA	KENIA	X9048365G	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	150	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	SIRA		VLADYSLAVA	Y5335521H	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	153	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CARDONA	MORALES	DAYANA	54564766A	2.100,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	162	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GOMEZ	SANTIAGO	VICENTE	34851768Y	3.000,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	171	RAMBLA BELEN-	ALIEVA		ELMIRA	Y6734465X	2.000,00 €	FRACCIONADA (4	FAMILIA Y MENORES

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		AMATISTEROS						MESES)	
2022	172	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GARCIA	SANCHEZ	FRANCISCA	34855068V	1.200,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2°) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **14.000,00 € (CATORCE MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2021"**, referencia del documento contable RC **22022002813**, número de operación **220220018769** del presupuesto de 2022.

3°) ARCHIVAR Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2022	76	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	GELVEZ	GARCIA	KAREN DAYANNA	AV244816	No resulta posible contactar con la interesada

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

20.- Aprobación del borrador del Convenio suscrito con el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social para la concesión de subvención por importe de 3.000 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL** para el establecimiento del Proyecto **"COTSA"**, con CIF Q0400157D , visto el Informe Técnico de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención con el visto bueno de la Sra. Interventora, de fecha 26 de mayo de

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL, con CIF Q0400157D, para la realización del Proyecto: "COTSA", por importe de 3.000,00 €, y desglosado de la siguiente manera:

- ***Subvención***: directa.
- ***Objeto***: Proyecto "COTSA".
- ***Duración***: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- ***Importe de la actividad***: 3.000,00 euros.
- ***Importe a justificar:*** 3.000,00 euros.
- ***Importe de la subvención***: 3.000,00 euros.
- ***Carácter :*** servicios sociales no esenciales.
- **Será in*compatible*** con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- **El importe de la subvención** sólo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto al COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL, con CIF Q0400157D, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23118 48900 "CONV. COTSA (COLEGIO OF. TRAB. SOCIALES ALMERÍA Q0400157D)", del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 23/02/2022 y nº de operación 220220002199, por importe de **3.000,00€.**

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, al COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BORRADOR

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERIA (COTSA) PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO 2022: "COTSA".

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, el **COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERIA (COTSA)** , con CIF Q0400157D, representado por Dª. Encarna Peláez Quero, en calidad de Presidenta del mismo.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería y el II Plan Municipal de Discapacitados establecen la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. El COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ALMERIA (en adelante COTSA) tiene entre sus fines prestar servicios relacionados con la mejora de la calidad de los servicios prestados por parte de los profesionales del trabajo social, a fin de que redunde en una mayor calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

III. El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios contempla como objetivo principal, en su Primera línea de actuación: "Información y acceso a los recursos", garantizar una atención profesionalizada y cualificada a través del profesional de referencia (Trabajador/a Social), garantizando la información y el acceso a los recursos sociales.

Dentro de esta línea de actuación, se contempla el Programa: "Actualización Normativa y coordinación transversal e intersectorial" dirigido, entre otros, a profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios Municipales y otros recursos sociales del Área, planteado como soporte técnico instrumental necesario para el desarrollo del servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la prestación garantizada del sistema público de servicios sociales en Andalucía, desarrollándose a través de la información continua a los profesionales de los Servicios Sociales, en materia de legislación y normativas específicas, a fin de propiciar una prestación garante a los ciudadanos/*as,* formación específica y elaboración de instrumentos compartidos: Protocolos, Acuerdos de colaboración yo cooperación, y en su caso Convenios de colaboración.

De igual forma, la investigación social y la formación profesional, como estrategias de mejora de la organización en beneficio de la intervención social,

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

IV. Es voluntad de las partes el facilitar a todos los ciudadanos de Almería, usuarios de los Servicios Sociales Comunitarios, unos servicios de la mayor calidad posible, calidad relacionada con la formación y el reciclaje continuo de los profesionales que prestan los servicios, así como con el conocimiento actualizado que los mismos tengan de la evolución de la realidad social del municipio.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y COTSA proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y el COTSA, que se concreta en la realización del Proyecto 2022: "COTSA".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- El marco de colaboración se concreta por parte del COTSA en la realización de actividades mediante el desarrollo de un programa de información en materia de actualidad legislativa y normativa en relación a la gestión de servicios y prestaciones relacionadas con los servicios sociales comunitarios, en una colaboración en materia de formación para los profesionales del trabajo social y asesoramiento ténico en deontología y buena praxis profesional (ANEXO al convenio).

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente del COTSA a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los profesionales de los de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- El COTSA designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

El COTSA velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria A300 23118 48900 "CONV.COTSA (COLEGIO OF.TRAB.SOCIALES ALMERIA (Q0400157D)" del Presupuesto Municipal 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal y gastos corrientes de funcionamiento, según se especificará en el proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- El COTSA, presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

El COTSA, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **3.000,00** € del mentado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3° de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Décimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las acciones a desarrollar:

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Almería (COTSA) en orden a la puesta en marcha del proyecto 2022: "COTSA", en concreto:

- **Servicio de actualización legislativa, Normativa e Información de interés:** El objeto de este servicio es el de proporcionar información actualizada a las/os profesionales del trabajo social que trabajan en lso Servicios Sociales Comunitarios del Municipio de Almería en relación con camios legislativos, normativos, ayudas y subvencionables, o cualquier otra información de interés que redunde en la mejora de la atención a la ciudadanía.

- **Jornada de formación:** Tendrán acceso las/os profesionales del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, así como las personas colegiadas en el COTSA.

- **Servicios de asesoramiento técnico en deontología y buena praxis profesional:** El objetivo de este servicio es el de prestar asesoramiento técnico en buena praxis

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

profesional y cuestiones éticas a las/os trabajadoras/es sociales de los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de Almería.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

El COTSA no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervención de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputarsele.

El COTSA , en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas."

21.- Aprobación del borrador del Convenio suscrito con la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) para la concesión de subvención por importe de 3.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA RED DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ALMERIA REVAL**, para el establecimiento del Proyecto "**¡SUMATE AL VOLUNTARIADO!**", con CIF G04687372, visto el Informe Técnico de fecha 18 de mayo de 2022, y el Informe Técnico Complementario de fecha 30 de mayo de 2022, emitidos por el Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, visto el Informe Jurídico de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y visto el informe de fiscalización favorable de la Sra. Jefa de Sección de Intervención, con el visto bueno de la Sra. Interventora, de fecha 30 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA RED DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ALMERÍA (**REVAL**), con CIF G04687372 para la realización del Proyecto: "¡SUMATE AL VOLUNTARIADO!", por importe de **3.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención*: directa.
- *Objeto*: Proyecto "¡Súmate al voluntariado!".
- *Duración*: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- *Importe de la actividad*: 3.000,00 euros.
- *Importe de la subvención*: 3.000,00 euros.
- *Importe a justificar:* 3.000,00 euros.
- *Carácter :* servicios sociales no esenciales.
- Será *incompatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- *El importe de la subvención* sólo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL), con CIF G04687372, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23123 48900 "CONV. PROM. VOLUNT. RED ENTID. VOLUNTARIADO ALMERIA G04687372", del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 23/02/2022 y nº de operación 220220002216, por importe de **3.000,00€.**

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a La Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL), a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BORRADOR
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y RED DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ALMERIA (REVAL) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "¡SUMATE AL VOLUNTARIADO!".

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, **RED DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ALMERIA (REVAL)** , con CIF G04687372, representada por Dña. M.ª del Pilar Castillo García, en calidad de Presidenta de la citada entidad.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, establece la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. LA RED DE ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE ALMERIA (REVAL) es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, cuya finalidad es cubrir y estar presente en espacios de divulgación de los valores que impregnan la acciona voluntaria almeriense.

III. El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se enmarca en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de servicios sociales de Andalucía. Este Plan se viene desarrollando mediante actuaciones en la Organización y actuaciones de Intervención social con la ciudadanía del municipio a fin de responder a las necesidades sociales detectadas en la misma.

IV. Dichas actuaciones de intervención social se constituyen como prestaciones condicionadas en el marco de la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales en Andalucía que en su art. 28 se establecen las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios destacando en relación al convenio propuesto:

a. La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema público de Servicios Sociales en Andalucia.

b. La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

c. El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia en su ámbito de competencia.

d. *La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entrono que actúan en el ámbito de los servicios sociales.*

e. La organización y gestión de las prestaciones garantizadas y condicionadas que sean ofertadas desde los servicios sociales comunitarios.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

V. El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios contempla como objetivo principal en su línea siete de actuación: "Fomentar y promover la participación activa en la comunidad a través del Asociacionismo y el Voluntariado Social": Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de los asuntos que le afecten a través del programa de participación y cooperación social, incidiendo en la promoción y sensibilización del voluntariado, apoyando a las Asociaciones para la captación y promoción del voluntariado social.

VI. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar en el fomento y la participación activa de la ciudadanía almeriense a través del Asociacionismo y el Voluntariado Social y la clara relación con la finalidad de la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) para la promoción del voluntariado, todo ello bajo la premisa de la corresponsabilidad publica y la colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones que fomenten el desarrollo de la participación social a través del trabajo asociativo en red.

VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) otorgan este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y **la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL)**, que se concreta en la realización del Proyecto : "¡Súmate al voluntariado!".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) llevará a cabo las actividades que procedan en el marco de actuaciones derivadas de la puesta en funcionamiento del Proyecto: " ¡Súmate al voluntariado! ".

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL), a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.23 489.00 "CONV. PROMC..VOLUNTARIADO .RED ENTID. VOLUNTARIADO ALMERIA G04687372" del Presupuesto Municipal 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Octavo.- Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL), en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **3.000,00** € del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3° de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1°. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2°. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3°. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

Noveno.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Décimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y la Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) a fin de desarrollar el Proyecto: "¡Súmate al voluntariado!": En concreto, la colaboración consiste en la realziación de las siguientes acciones:

- **Sensibilización y Concienciación:** Campañas de Visibilidad y Conmemoración del Día Internacional del Voluntariado

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- **Orientación y asesoramiento sobre Voluntariado.**

- **Sesiones informativas sobre la acción voluntaria almeriense.**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL) no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

Red de Entidades de Voluntariado de Almería (REVAL), en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.

En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas."

22.- Aprobación del borrador del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Juristas de Almería para la concesión de subvención por importe de 9.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y la ASOCIACION DE MUJERES JURISTAS DE ALMERIA**, para el establecimiento del Proyecto "**ASESORAMIENTO JURIDICO INTEGRAL Y ESPECIALIZADO A MUJERES DE LA CIUDAD DE ALMERIA**", con CIF G04073821 , visto el Informe Técnico de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por el Técnico de Atención a las personas, el Informe Jurídico de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y visto el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención con el visto bueno de la Sra. Interventora, de fecha 31 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA, con CIF G04073821, para la realización del Proyecto: "ASESORAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL Y ESPECIALIZADO A MUJERES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA", por importe de **9.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención*: directa.
- *Objeto*: Proyecto "ASESORAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL Y ESPECIALIZADO A MUJERES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".
- *Duración*: será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022.
- *Importe de la actividad*: 9.000,00 euros.
- *Importe de la subvención*: 9.000,00 euros.
- *Importe a justificar:* 9.000,00 euros.
- *Carácter :* servicios sociales no esenciales.
- Será *incompatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- *El importe de la subvención* solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la Asociación de Mujeres Juristas de Almería, CIF G04073821, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 23102 48900 "CONV. ASES. JURÍDICO MUJER Y VIOL. GÉNERO ASOC. MUJERES JURISTAS (CIF G04073821)", del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 23/02/2022 y nº de operación 220220002196, por importe de **9.000,00€.**

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Asociación Mujeres Juristas de Almería, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad.

QUINTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

BORRADOR

Convenio DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "ASESORAMIENTO JURÍDICO INTEGRAL Y ESPECIALIZADO A MUJERES DE LA CIUDAD DE ALMERÍA".

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN MUJERES JURISTAS DE ALMERÍA**, con CIF G04073821, representada por Dª. María del Mar Mena Reche, en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, y el IV Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Almería, establecen las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.

En relación al ámbito de este Convenio, los principales marcos de referencia de estos Planes son: la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación social con entidades sociales públicas y/o privadas relacionadas con los sectores a atender, a través de las actuaciones planteadas en dicho Plan; principios en consonancia con la necesaria participación responsable de todos los implicados en el bienestar social, y desde la perspectiva de la corresponsabilidad presente y futura en el sostenimiento del sistema.

Por su parte, el IV Plan Municipal de Igualdad establece las líneas de actuación en materia de promoción de la igualdad, que debe ser impulsada desde varios frentes, con especial atención al que conlleve la violencia ejercida hacia la mujer. El Plan es el marco de referencia del que deben partir y desarrollarse todas las actuaciones impulsadas desde el Ayuntamiento de Almería para lograr una sociedad inclusiva, diversa e igualitaria.

II. La Asociación Mujeres Juristas de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro que viene trabajando desde 1988 en la defensa de los intereses de las mujeres, teniendo entre los fines de la Asociación la defensa de la igualdad de derechos de las mujeres. Dicha Asociación cuenta con una dilatada experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia de género, desarrollando una serie de programas, proyectos y acciones positivas que contribuyan a hacer real y efectivo el principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, con la finalidad de conseguir una sociedad más justa y próspera.

III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Integración Social: Prevención y Promoción. Esta línea se fundamenta en la necesidad y responsabilidad pública y social de dar respuestas concretas a situaciones de potencial riesgo social, desarrollando actuaciones

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de prevención del riesgo social y de promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, a fin de facilitar la integración activa en la sociedad. En este sentido, esta línea se desarrollará, entre otras actuaciones, en torno a la prevención, sensibilización y concienciación en materia de violencia de género.

IV. Dentro de los 8 ejes o subáreas de intervención que rigen el IV Plan Municipal de Igualdad, la 7ª subárea: Violencia de Género, tiene como finalidad aportar actuaciones que sumen en la lucha contra la violencia de género, apoyar la investigación y la acción, movilizando recursos para que la mujer que padece esta trágica situación pueda actuar de manera segura y cuente con el apoyo de la sociedad, poniendo en marcha nuevos recursos que aporten soluciones reales. Entre las aportaciones más destacables en esta subárea: Violencia de Género, cabe señalar la situación de puntos de atención psicológica y jurídica a las víctimas de violencia de género.

V. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la prevención del riesgo social y de promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, y por ende, en la aportación de actuaciones que sumen en la lucha contra la violencia de género, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad publica y social establecer este Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la integración social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y Asociación Protegidas para la Integración Social y Laboral proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación Mujeres Juristas de Almería, que se concreta en la realización del Proyecto: "Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado a Mujeres de la Ciudad de Almería".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Mujeres Juristas de Almería desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado a Mujeres de la Ciudad de Almería", y que se concretan en las siguientes actividades:

- Información y asesoramiento jurídico a las mujeres que precisen una atención integral, que les permita resolver todas las cuestiones que se les presentan, prestando especial atención a las vulnerabilidades específicas de cada mujer víctima de violencia de género (derecho a la justicia gratuita, medidas de protección, separación, divorcio, medidas legales de Unión de Hecho, relaciones paternofiliales, liquidación del régimen económico familiar, pensiones alimenticias, uso y disfrute de la vivienda, etc.).
- Acompañamiento por parte de las profesionales de la Asociación para la realización de trámites y gestiones, en los casos que se estimen necesarios.
- Derivación, en su caso, a los recursos públicos y privados disponibles.
- Seguimiento de los casos por parte de las profesionales de la Asociación.
- Impartición de cuatro ponencias en los Centros de la Mujer, relacionadas con la igualdad de género y la violencia de género.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Mujeres Juristas de Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a las usuarias de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y de los Centros de la Mujer, será el encargado de remitir a las personas susceptibles de beneficiarse de las acciones conveniadas, en consonancia con lo establecido en el Anexo del presente Convenio.

Todo ello con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería.

Sexto.- La Asociación Mujeres Juristas de Almería designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación Mujeres Juristas de Almería velará por que los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar dicho servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y/o los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Séptimo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.02 489.00 "CONV.ASES.JURÍDICO MUJER Y VIOL.GÉNERO ASOC. MUJERES JURISTAS" del Presupuesto Municipal de 2022, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal del proyecto, según se especifica en los puntos 5° y 6° del proyecto de actuación.

El importe de la subvención solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Octavo.- La Asociación Mujeres Juristas de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas atendidas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Mujeres Juristas de Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ejecución del proyecto, por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de TRES (3) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

"3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago. Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión de carácter público de la financiación del proyecto."

Noveno.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Décimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.
Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Undécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Duodécimo.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimotercero.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

ANEXO AL Convenio

1.- Descripción de las Acciones.

Las actividades a desarrollar a través de este Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación Mujeres Juristas de Almería, dentro del Proyecto: "Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado a Mujeres de la Ciudad de Almería", son las siguientes:

El Asesoramiento Jurídico Integral y Especializado constará de un total de 46 sesiones en los que las abogadas pertenecientes a la Asociación Mujeres Juristas de Almería, informarán a las mujeres que precisan una atención y asesoramiento integral que les permita resolver todas las cuestiones que se les presentan. Se facilitará información y asesoramiento jurídico, prestado especial atención a las vulnerabilidades específicas del colectivo, que se indican a continuación e implican una especialización concreta:

1. Asesoramiento jurídico a las interesadas sobre la viabilidad de sus pretensiones en cualquier procedimiento judicial.
2. Informar, asistir y aconsejar a aquellas mujeres que, siendo víctimas de violencia de género, precisan de una atención y asesoramiento integral que les permita resolver las diferentes cuestiones que, como víctimas de violencia de género, se les presentan.
3. Información y gestión del derecho de justicia gratuita.
4. Asesorar a la mujer e informarla de todos los derechos que le asisten en casos de separación y divorcio (guarda y custodia de los hijos menores, pensión de alimentos, pensión compensatoria, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, y cuestiones similares).
5. Asesorar a la mujer sobre procedimientos de modificación de medidas.
6. Asesorar e informar a la mujer sobre la liquidación del régimen económico familiar.
7. En caso de existencia de malos tratos, asesoramiento e información sobre los derechos que asisten a la mujer (órdenes de alejamiento, atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar, pensión de alimentos para los hijos, y cualquier otro derecho que pudiera corresponderle).
8. Cuando sea necesario, se realizará el correspondiente seguimiento de casos o expedientes, solicitando a las beneficiarias que, ante cualquier recepción de notificación o alteración de la situación por la cual demandan el servicio, sea comunicada para poder actuar en consonancia. Por otro lado, a través del

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

seguimiento de casos y expedientes, las abogadas podrán marcar de forma progresiva los pasos y procedimientos a seguir en función de la evolución de cada uno de ellos.

9. En los casos que las abogadas consideren necesarios, podrán acompañar a las beneficiarias para la realización de distintos trámites o gestiones. Estos acompañamientos deberán estar basados en razones objetivas, como la existencia de un temor fundado, desconocimiento del idioma, desconocimiento del entorno, complejidad de la gestión, inseguridad, etc.
10. En caso de detectar necesidades fuera del ámbito jurídico, las abogadas podrán derivar al resto de recursos públicos y privados precisos con el objetivo de que la demanda de cada beneficiaria sea cubierta y llegue a buen fin, facilitando las direcciones y citas en caso que así se requiera. Asimismo, puesto que a través de las atenciones se va estableciendo una relación de confianza y seguridad, las abogadas en caso de detectar necesidades que van más allá del campo jurídico, podrán derivar al resto de los servicios base con los que cuenta el Centro de la Mujer (atención social, laboral y psicológica).
11. Impartición de 4 ponencias en los Centros de la Mujer consistentes en:
    - Conmemoración del 8 marzo "Día Internacional de la Mujer".
    - Conmemoración del 18 septiembre "Día Internacional de la Igualdad Salarial".
    - Conmemoración del 25 noviembre "Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la Mujer".
    - Ponencia /taller sobre Violencia de género en redes sociales.

El contenido de estas charlas puede variar en función de los intereses y necesidades de las usuarias de los Centros de la Mujer.

El Proyecto está dirigido a mujeres víctimas de violencia de género usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios de Almería y de los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería. Dichas acciones/actividades serán prestadas por las abogadas socias de la Asociación Mujeres Juristas de Almería en los Centros de la Mujer del Ayuntamiento de Almería."

23.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Prestación de talleres de bailoterapia en el marco del programa municipal de promoción del envejecimiento activo", a la empresa Dreams Producciones & Representaciones S.L.U. por importe de 18.029,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de **PRESTACIÓN DE TALLERES DE BAILOTERAPIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 26 de mayo de 2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 11 de mayo de 2022, relativo al contrato menor de servicios denominado "**PRESTACIÓN DE TALLERES DE**

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

BAILOTERAPIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO*",* en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **"PRESTACIÓN DE TALLERES DE BAILOTERAPIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO***" a* la empresa **DREAMS PRODUCCIONES & REPRESENTACIONES S.L.U,** con C.I.F: B04839205 y domicilio social en Almería (calle Algazul, nº 1), cuya oferta obrante en el expediente, presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 17 de mayo de 2022, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de ***CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS, (3.129,00 €), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS, (18.029,00 €).***

El plazo de ejecución para la puesta en servicio de los talleres de bailoterapia, será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 30 de enero 2023.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de mayo de 2022, por el que se determina que su oferta se ajusta a los requisitos establecidos en el expediente de referencia. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de mayo de 2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	92300000 – 4 Servicios de entretenimiento.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de DIECISESIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (16.529,61 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal en vigor, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 16.540,70 €, número de operación 220220017491 y fecha 11 de mayo de 2022, con cargo a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

aplicación presupuestaria A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de **DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS, (18.029,00 €)**, IVA incluido, se abonará al contratista según el siguiente desglose:

Año 2022: con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor, un total de **DIECISESIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (16.529,61 €)**, IVA incluido.

Año 2023: con cargo a la aplicación presupuestaria A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, un total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.499,39 €) IVA incluido.**

Se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en los ejercicios 2022 y 2023, de la forma siguiente:

Anualidad 2022: Gasto a ejecutar: desde el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 31 de diciembre = 16.529,61 €, IVA incluido.

Anualidad 2023: Gasto a ejecutar: desde el 1 al 30 de enero de 2023 = 1.499,39 €, IVA incluido.

QUINTO.- Proceder al barrado parcial de la RC con número 220220017491 y fecha 11 de mayo de 2022 por la diferencia entre el importe de ésta, e DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.540,70 €) y el importe de adjudicación correspondiente al ejercicio 2022 que es de DIECISESIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (16.529,61 €), siendo ésta de ONCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (11,09 €).

SEXTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
Aplicación Presupuestaria: A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor.
Documento RC número de operación: 220220017491, de fecha 11 de mayo de 2022

SÉPTIMO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Oristela Janeiro Hernández, Técnico Atención a Personas

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

NOVENO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

DÉCIMO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

24.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Organización, producción y realización de actuaciones de orquestas musicales para las fiestas de barrio y eventos de esparcimiento en el municipio de Almería", a la empresa Espectáculos S-Doble-C Management S.L. por importe de 17.995,73 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de ***ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ORQUESTAS MUSICALES PARA LAS FIESTAS DE BARRIO Y EVENTOS DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA***, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2022, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 26 de mayo de 2022, donde se han subsanado las observaciones señaladas, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe, con fecha 9 de mayo de 2022, donde se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios de ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ORQUESTAS MUSICALES PARA LAS FIESTAS DE BARRIO Y EVENTOS DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.872,50 €), más TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.123,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.995,73 €).

El plazo de ejecución para la puesta en servicio de las actuaciones de orquestas, será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 30 de enero de 2023.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato. Así como la codificación que le corresponde de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

92312100 - 2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas
92300000 – 4 Servicios de entretenimiento.
92312140 – 4 Servicios artísticos de orquestas

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002) recogida en el Reglamento (CE) número 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, de conformidad con el R.D. 331/2003 de 14 de marzo:
90 - Servicios de creación, artísticos y de espectáculos

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de mayo de 2022 la Concejal-Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana ha remitido comunicación al Servicio Jurídico Administrativo dando instrucciones para que se realicen los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la contratación de las obras antes referidas.

TERCERO.- Obra en el expediente documento contable RC número de operación 220220016630, por importe de 17.027,73 € y fecha 10 de mayo de 2022, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor.

El gasto correspondiente al año **2023** que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), IVA incluido, estará supeditado a la existencia de crédito suficiente y necesario en el presupuesto municipal de 2023.

CUARTO.- Con fecha 11 de mayo de 2022 se ha publicado, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, la presente contratación, dando publicidad a la misma.

QUINTO.- Consta en el expediente acta de apertura de ofertas, acreditativa de las ofertas recibidas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, relativa a la oferta presentada dentro del plazo establecido para ello, esto es, desde el día 11 de mayo de 2022 hasta el 18 de mayo de 2022 (ambos inclusive).

Examinada dichas ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 23 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

CUADRO RESUMEN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN DE JUICIOS DE VALOR Y DE FÓRMULAS

	LICITADORES	PUNTOS Juicio Valor	PUNTOS PRECIO	PUNTUACIÓN FINAL
1	Espectaculos S-Doble-C Management S.L	12	80	92

3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En vista de lo anterior, se propone como adjudicataria del presente contrato a la empresa "Espectaculos S-Doble-C Management S.L" por un importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.872,50 €), más TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (3.123,22 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.995,72 €).

En Almería, en la fecha consignada en la firma electrónica
LA TÉCNICO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS
Oristela M.ª Janeiro Hernández

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
JANEIRO HERNANDEZ ORISTELA MARIA - TECNICO DE ATENCION PERSONAS	23-05-2022 09:12:48

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00 Página: 2 / 2

Por lo que procede proseguir en la tramitación administrativa del presente, tendente a su aprobación, en su caso, por el órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 118, apartados 1, 2, 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establecen que:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministros o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan."

El apartado 5 del anterior precepto establece que "Lo dispuesto en el apartado 2° de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Asimismo en estos contratos no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe número 12/2002 de 13 de junio.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.

El artículo 101.1, letra a) de la LCSP, establece que, a todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

"*a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones".*

SEGUNDO.- El artículo 118.6 de la LCSP añade que "*Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*", esto es, deberá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

CUARTO.- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo único, punto Uno, apartado 5 que: "*Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000,00 euros*".

QUINTO.- Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (art. 29.8 LCSP).

SEXTO.- De conformidad con el subapartado 1 de la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, respecto a la fiscalización de los gastos,

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

señala que "los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, no se ejercerá fiscalización previa de la fase de autorización de gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000,00 €) euros, IVA incluido".

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor superior a 3.000,00 € y que en el acuerdo que se pretende adoptar se va a disponer la aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto, con carácter previo al mismo se deberá fiscalizar el expediente por la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero (BOE del día 5 de febrero), en el que se dispone la modificación parcial de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo relativo, entre otros, al artículo 118 de contratos menores, en su disposición final primera da nueva redacción al citado artículo, suprimiendo la obligación por la que el contratista no podía haber suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superaran la cifra de contrato menor, y por lo tanto no se solicita a la Unidad de Contabilidad el informe previsto en el anterior artículo 118, ni se incorpora al expediente de contratación.

OCTAVO.- El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11 de la LCSP, una vez que por Decreto del Alcalde, número 47/08, de 9 de enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "*Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población*".
No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2008, adoptó acuerdo delegando en los Concejales-Delegados de las distintas áreas la aprobación las fases de autorización y disposición del gasto en los contratos menores cuyo importe no excediese de la cantidad de 3.000,00 €.

Los acuerdos antes citados mantienen su vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019.

De todo lo anterior se concluye que, de conformidad con las disposiciones antes indicadas, el órgano competente para contratar, en el supuesto que nos ocupa, es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos legales, la funcionaria que suscribe entiende que la siguiente PROPUESTA TIENE SENTIDO FAVORABLE y no existe inconveniente legal alguno para que por la Concejal Delegada, en base a las directrices para la tramitación de contratos menores establecidas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, apartado noveno de la parte dispositiva, en las que se dispone la prórroga

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, se eleve a la Junta de Gobierno Local, previa emisión de informe de fiscalización de la Sra. Interventora Municipal, se adopte acuerdo de conformidad con la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 9 de mayo de 2022, relativo al contrato menor de servicios denominado ***"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ORQUESTAS MUSICALES PARA LAS FIESTAS DE BARRIO Y EVENTOS DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA",*** en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de ***"ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE ORQUESTAS MUSICALES PARA LAS FIESTAS DE BARRIO Y EVENTOS DE ESPARCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA"*** *a* la empresa **ESPECTÁCULOS S-DOBLE-C MANAGEMENT S.L.**, con C.I.F: B04317293 y domicilio social en Almería (Paseo de Almería, n.º 37), cuya oferta obrante en el expediente, presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 17 de mayo de 2022, recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de ***CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.872,50 €), más TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (3.123,23 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.995,73 €).***

El plazo de ejecución para la puesta en servicio de las actuaciones de orquestas, será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 30 de enero de 2023.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23 de mayo de 2022, por el que se determina que su oferta se ajusta a los requisitos establecidos en el expediente de referencia. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de mayo de 2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de	92312100 - 2 Servicios artísticos de

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Contratos (CPV)	productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas 92300000 – 4 Servicios de entretenimiento. 92312140 – 4 Servicios artísticos de orquestas

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de DIECISIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.027,73 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal en vigor, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 17.027,73 €, número de operación 220220016630 y fecha 10 de mayo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor.

CUARTO.- El importe de adjudicación de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.995,73 €)**, IVA incluido, se abonará al contratista según el siguiente desglose:

Año 2022: con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor, un total de DIECISIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.027,73 €), IVA incluido.

Año 2023: con cargo a la aplicación presupuestaria A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA, y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, un total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €) IVA incluido.

Se establecen anualidades debido a que se tiene previsto ejecutar el gasto derivado de la presente contratación en los ejercicios 2022 y 2023, de la forma siguiente:

Anualidad 2022: Gasto a ejecutar: desde el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 31 de diciembre = 17.027,73 €, IVA incluido.

Anualidad 2023: Gasto a ejecutar: desde el 1 al 30 de enero de 2023 = 968,00 € IVA incluido.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Aplicación Presupuestaria: A300 924.00 22699 GASTOS GENERALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA del Presupuesto Municipal en vigor.
Documento RC número de operación: 220220016630, de fecha 10 de mayo de 2022

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Oristela Janeiro Hernández, Técnico Atención a Personas

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio Nº 2/2016."

DELEGACION DE AREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

25.- Autorización del contrato laboral de redactor, de duración determinada y a tiempo completo, para sustitución en la Empresa Municipal Interalmería Televisión S.A.U.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"Visto informe-propuesta emitido por la Directora Gerente de la Sociedad Mercantil Interalmería Televisión, S.A.U., de fecha 28 de abril de 2022, con los fundamentos y antecedentes siguientes:

«PRIMERO. REGULACIÓN JURÍDICA DEL PERSONAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

I. Interalmería Televisión nace al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada tanto por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, como por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El artículo 85 ter de la LRBRL establece que "las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, determinándose en los estatutos la forma de designación y el funcionamiento de la Junta General y del Consejo de Administración". Por tanto, en materia de personal, Interalmería Televisión se rige por el régimen jurídico privado, y en particular, por el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET). Sin embargo, las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos años, en virtud de la competencia exclusiva

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

estatal de bases y coordinación general de la planificación general de la actividad económica (art. 149.1.13, CE), han establecido restricciones y límites tanto a las retribuciones del personal, sea funcionario o laboral, como a la incorporación de nuevo personal, en todas las Administraciones Públicas y de su sector público, siendo aplicable dichas limitaciones a las sociedades mercantiles, de tal manera que el régimen jurídico privado cede en beneficio de las normas presupuestarias y de control del gasto, financiero, de eficacia y contratación.

II. El artículo 15 del ET establece que *el contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista*. A tal efecto se entienden por circunstancias de la producción *el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible*. Entre las oscilaciones a que se refiere se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales. En cuanto al contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, se podrá realiza *siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución*, conforme al art.15.3) del ET.

III. De conformidad con lo dispuesto en la base de ejecución número 49ª "Control y fiscalización" del vigente Presupuesto Municipal *la contratación y el incremento de los gastos de personal, laboral y directivo, y las retribuciones de los miembros de sus Consejos de Administración y contratos mercantiles, del personal de las sociedades mercantiles municipales, exigirán la previa autorizació d la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, acompañado de informe de la Intervención municipal*.

SEGUNDO. ANTECEDENTES
1°. Interalmería Televisión cuenta en su plantilla, aprobada el 1 de octubre de 2018 por el Consejo d Administración, con cuatro plazas de Redactor/a. Una de estas plazas es ocupada de forma interina por don Miguel Ángel Pérez Pérez de Perceval. Este trabajador ha solicitado disfrutar del permiso de paternidad acumulado al permiso del cuidado del bebé lactante y vacaciones, del 6 de junio al 17 de agosto de 2022.

2°. Interalmería Televisión cuenta con una bolsa de empleo temporal de Redactor, realizada respetando los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad, para proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades coyunturales para Interalmería Televisión.

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Interalmería Televisión es el canal de televisión digital terrestre del Ayuntamiento de Almería. De acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (en adelante LAA), el servicio público de comunicación audiovisual en Andalucía es esencial, de interés económico general y consiste en *la producción, edición y difusión de un conjunto equilibrado de programaciones audiovisuales* con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de la población andaluza, garantizando el acceso a la

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

información, cultura, educación y entretenimiento de calidad. Interalmería Televisión, como prestador de servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, tiene como fin *transmitir una información veraz, plural, equitativa, crítica y participativa que ayude a formar y fomente el debate entre las personas que actúan como agentes sociales* (art. 45 LAA).

Por ello la televisión municipal cuenta con una amplia programación local en¡ la que destacan los servicios informativos a los que dedica gran parte de sus recursos personales y materiales. Completa su programación con la emisión de eventos especiales, como son la Cabalgata de los Reyes Magos, el Carnaval, la Semana Santa o la Feria y Fiestas de la ciudad. Para el descanso estival, la televisión municipal suspende su programación desde el 15 de julio al 11 de septiembre y solo se emiten los espacios informativos y las sesiones plenarias. De esta forma se concentran los días de vacaciones del personal, con excepción del periodo comprendido entre el 19 y 27 de agosto, fecha en la que se celebra la Feria y Fiestas de Almería en honor a su Patrona, la Virgen del Mar. Durante esos días se requiere la presencia de la totalidad de los trabajadores de la empresa municipal, motivada por las circunstancias de la producción especial de un magacín de feria, con el fin de atender las obligaciones de difusión de la cultura almeriense y de promoción del entretenimiento de calidad.

Para garantizar la realización de los espacios informativos, la cobertura de las elecciones al Parlamento Andaluz del 19 de junio, las sesiones plenarias, la programación especial de feria y cubrir las vacaciones estivales del personal de la televisión municipal desde el 6 de junio al 11 de septiembre, se requiere contar con la totalidad de los redactores de plantilla.

Por todo lo anterior, se requiere la realización de un contrato de redactor, de duración determinada, para sustituir al señor Pérez Pérez de Perceval durante el disfrute de su permiso de paternidad y un contrato de duración determinada por circunstancias especiales de la producción, durante el periodo de disfrute del permiso de cuidado del bebé lactante del señor Pérez Pérez de Perceval y las vacaciones estivales de los redactores de Interalmería Televisión.

CUARTO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO
La Junta General aprobó el estado de ingresos y gastos de Interalmería Televisión para el ejercicio 2022 el pasado 10 de enero. Al tratarse de una sustitución, esta contratación está consignada en el subgrupo 64 "Gastos de personal", por lo que no supone un incremento de la masa salarial ni variación de los gastos aprobados. Por tanto, este contrato no incrementa el gasto ni vulnera las limitaciones de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. La retribución de este contrato se corresponde con la del puesto de redactor, cuyo salario bruto mensual asciende a 2.177,94 euros.»

Visto informe con fecha 9 de mayo de 2022 emitido por Intervención Municipal, tras remisión de expediente para su fiscalización, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable de control financiero permanente con observaciones, el cual ha sido informado con fecha 30 de mayo de 2022.

Por cuanto antecede, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO. De conformidad con el número 49ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, autorizar al Presidente de la Empresa Municipal a la firma de los contratos de duración determinada para la sustitución del redactor don

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Miguel Ángel Pérez Pérez de Perceval, con DNI número 75248755T y por circunstancias especiales de producción. Para ello se llamará, respetando el número de orden, a los periodistas que conforman la bolsa de empleo de Redactor/a de Interalmería Televisión, S.A.U. El redactor/a percibirá una retribución bruta mensual de 2.177,94 euros, en concepto de salario base más paga extraordinaria, pudiendo cobrar incentivos por trabajos especiales o extraordinarios."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

26.- Aprobación del cambio de titularidad de la concesión del derecho de uso de plazas de aparcamiento en Plaza Derechos Humanos (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión inter vivos, de la concesión administrativa de la plaza número 69 del aparcamiento sito en Plaza Derechos Humanos de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 30 de mayo 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 30 de mayo 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la concesión administrativa, de la plaza de aparcamiento número 69 de la planta sótano segunda, del aparcamiento Plaza Derechos Humanos, presentadas por don DISTRIBUCIONES MARQUEZ Y MORALES SL, con CIF B04197430 y domicilio en calle Rubí 40, 04009 – Almería.

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de titular de la concesión del derecho de uso, por el tiempo que resta hasta la extinción de la misma, esto es hasta el 21 de diciembre de 2068, de la concesión administrativa sobre la plaza de aparcamiento número 69 de la planta sótano -2, del aparcamiento Plaza Derechos Humanos, a favor de la solicitante doña María Cristina Bonilla Beltran, con DNI 52.576.778C y domicilio en calle San Diego de Alcala n° 1 2°-2 – 04003- Almería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la empresa Obrascón Huarte Lain, S.A. OHL), como concesionario del aparcamiento Plaza Derechos Humanos, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la recepción de la presente notificación, prepara el correspondiente contrato para el cambio de titular de la plaza, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una **transmisión de la plaza inter vivos** y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 y la plaza 69, es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (12.446,60 €).**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTO.- Transcurrido un plazo de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, sin que por la parte compradora, se haya formalizado y abonado la contraprestación establecida, se tendrá a la misma por desistida de su solicitud, quedando sin efecto el acuerdo, procediéndose a nueva adjudicación."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión inter vivos, de la concesión administrativa de la plaza número 84 del aparcamiento sito en Plaza Derechos Humanos de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 30 de mayo 2022, con el conforme de la jefe de servicio de 30 de mayo 2022, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia a la concesión administrativa, de la plaza de aparcamiento número 84 de la planta sótano segunda, del aparcamiento Plaza Derechos Humanos, presentadas por don José Carlos González Sánchez, con DNI 26.022.352Z y domicilio actual en Carrera del Duende 12 3°-A – 04005- Almería.

SEGUNDO.- Autorizar el cambio de titular de la concesión del derecho de uso, por el tiempo que resta hasta la extinción de la misma, esto es hasta el 21 de diciembre de 2068, de la concesión administrativa sobre la plaza de aparcamiento número 84 de la planta sótano -2, del aparcamiento Plaza Derechos Humanos, a favor de la solicitante doña Elena Bredikhina, con NIE X5346496P y domicilio en don Juan de Austria 22 4°-1 -04005- Almería.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la empresa Obrascón Huarte Lain, S.A. OHL), como concesionario del aparcamiento Plaza Derechos Humanos, para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil a la recepción de la presente notificación, prepara el correspondiente contrato para el cambio de titular de la plaza, observando que el nuevo contrato se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una **transmisión de la plaza inter vivos** y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza, así como que se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 y la plaza 84, es de **ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (11.862,81 €)."**

27.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

27.1.- Agenda Urbana: Adjudicación del contrato menor de servicios de consultoría para la elaboración de un diagnóstico de la Economía Azul en Almería, dentro del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Almería, a la mercantil SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE S.L.U., por importe de 12.075,80 €.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"**MARIA DEL MAR VAZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en virtud de la Delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de 17/6/2019, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 17 de Mayo del 2022, el Jefe de Servicio de Presidencia y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de **SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNOSTICO DE LA ECONOMIA AZUL EN ALMERIA DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ALMERIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

En dicho contexto, el Ayuntamiento de Almería, fue seleccionado por la Subdirección de Políticas urbanas de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana, en la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos de piloto de Planes de acción local de la Agenda urbana, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación digital y Resiliencia,**(PRTR**), aprobado por la Comisión Europea el día 16 de Junio del 2021 y por el gobierno de España, (Resolución de 29 de abril de 2021,de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.)

Así, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2021, se procedió a la aceptación de la Resolución Provisional de la Convocatoria de Ayudas para la elaboración de Proyectos Piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española, por importe de 250.000 €, comprometiéndose la Entidad Local a aportar el importe correspondiente al IVA (21%) que asciende al importe de 52.500 € alcanzando el Proyecto la cuantía de 302.500 € (IVA incluido).

En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), de fecha 13 de Mayo del 2022 por importe de 18.149,79 € con cargo a la aplicación presupuestaria **A1009200022799 SUBV. MT PLAN ACCION LOCAL AGENDA URBANA CONTRATOS SERVICIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022, N.° operación 220220017636** acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Una vez presentadas las ofertas a través de la plataforma de licitación electrónica y examinadas las mismas, el Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, emite informe en los siguientes términos:

"Examinadas las ofertas presentadas en la plataforma de licitación Vortal para la contratación de ***Consultoría para la elaboración de un diagnóstico de la Economía Azul en Almería*** *dentro del plan de acción de la Agenda Urbana de Almería, financiado por la Unión Europea a través de la Agenda Urbana de Almería, financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generatión gestionados por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana con el siguiente importe* ***DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE EUROS (18.148,79.€), IVA incluido,*** *se INFORMA lo que sigue:*

*1º. Se han presentado, a través de la plataforma Vortal, mediante procedimiento abierto, las ofertas económicas de los siguientes licitadores:**

LICITADOR	**C.I.F/D.N.I/NIE**
1.EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L	B09669003
2.COMPETIVIDAD Y DESARROLLO	B956211993
3.GRUPO INGERTEC, S.L.U	B84534965,
4.MATIAS ALEJANDRO IANNOTTI,	Y6532097L
5.SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE S.L.U	B19686005
6.TRABAJOS DE GESTIÓN DE LA TIERRA Y EL MAR, S.L.(GESTIMAR)	B-91784959, *con invitación directa*

**La empresa, Instituto Mediterráneo para el Desarrollo Sostenible (IMEDES) con CIF B98255482, fue invitada, aunque no presentó oferta económica.*

Se adjunta a continuación, ***la tabla con los valores de las propuestas presentadas, considerando el Presupuesto Base de Licitación de 18.148,79 € IVA incluid****o, conforme al art. 100 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, "el presupuesto base de licitación, se extenderá al limite máximo de gasto que en virtud de contrato pueda comprometer el órgano de contratación incluido el impuesto del valor añadido, salvo disposición en contrario."*

	LICITADOR	**B.I**	**(21%) I.V.A.**	**OFERTA (IVA INCLUIDO)**
1º	EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L.,	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
2º	COMPETIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN ,	12.042,76 €	2.528,98 €	14.571,74 €
3º	GRUPO INGERTEC, S.L.U.	9.999,17 €	2.099,83 €	12.099,00 €
4º	MATIAS ALEJANDRO IANNOTTI	12.199,00 €	2.561,79 €	14.760,79 €
5º	SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE S.L.U,	9.980,00 €	2.095,80 €	12.075,80 €
6º	TRABAJOS DE GESTIÓN DE LA TIERRA Y EL MAR, S.L. (GESTIMAR)	13.900,00 €	2.919,00 €	16.819,00 €
	TOTAL	**72.120,93 €**	**15.145,40 €**	**87.266,33 €**

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

2º.Conforme a los criterios establecido en el art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, "cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

a) Cálculo de la media aritmética dela ofertas presentadas (IVA incluido):
*-Media normal: **14.544,39€***
*-Media normal ajustada respecto a las ofertas que computan (no computan en el cálculo conforme el articulo 85.4 RD 1098/2001 la oferta del licitador Nº 1: EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L., ni tampoco la del licitador Nº 6 TRABAJOS DE GESTIÓN DE LA TIERRA Y EL MAR, S.L.: **13.376,83€***

b) Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas:
*-Media normal ajustada de las ofertas que computan menos 10%: **12.039,15€***

*3º.Igualmente en el informe técnico de Presidencia y Planificación con fecha 17 de Mayo del 2022, se estableció, que para valorar la oferta económica, **solo se tendrá en cuenta el precio como criterio de adjudicación**, (artículo 145 LCSP), por lo que una vez comprobada que ninguna de las ofertas presentadas por los licitadores incurren en estas circunstancias, a continuación se clasifican por **orden decreciente:***

	LICITADOR	B.I	(21%) I.V.A.	OFERTA (IVA incluido)
1º	SOSTENIA CONSULTORIA INTELIGENTE S.L.U.	9.980,00 €	2.095,80€	12.075,80 €
2º	GRUPO INGERTEC, S.L.U.	9.999,17 €	2.099,83 €	12.099,00 €
3º	COMPETIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN	12.042,76 €	2.528,98 €	14.571,74 €
4º	MATIAS ALEJANDRO IANNOTTI	12.199,00 €	2.561,79 €	14.760,79 €
5º	TRABAJOS DE GESTIÓN DE LA TIERRA Y EL MAR, S.L. (GESTIMAR)	13.900,00 €	2.919,00 €	16.819,00 €
6º	EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L.	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €

4º. Por todo ello, y a la vista de las ofertas presentadas y de conformidad con la valoración de precio de las mismas, se propone la adjudicación del presente, a la siguiente empresa:

SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE S.L.U. (C.I.F.B19686005)	B.I	IVA (21%)	TOTAL OFERTA (INCLUIDO IVA)
	9.980,00€	2.095,80€	12.075,80€

5º El importe total de la presente contratación asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (9.980,00€) MAS DOS MIL NOVENTA Y CINCO

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

EUROS CON OCHENTA CENTIMOS, en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de ***DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (12.075,80 €).***

6º El plazo de ejecución será el plazo de duración del contrato será de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista."

Visto el informe emitido por el Servicio de Alcaldía y Presidencia, así como el informe de la Intervención Municipal por el que se ejerce la función fiscalizadora de conformidad con el art. 214 TRLRHL, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1º-. La valoración y clasificación de las ofertas por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA ECONOMIA AZUL EN ALMERIA DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ALMERIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA", **es la siguiente:**

	LICITADOR	B.I	(21%) I.V.A.	OFERTA (IVA incluido)
1º	SOSTENIA CONSULTORIA INTELIGENTE S.L.U.	9.980,00 €	2.095,80€	12.075,80 €
2º	GRUPO INGERTEC, S.L.U.	9.999,17 €	2.099,83 €	12.099,00 €
3º	COMPETIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN	12.042,76 €	2.528,98 €	14.571,74 €
4º	MATIAS ALEJANDRO IANNOTTI	12.199,00 €	2.561,79 €	14.760,79 €
5º	TRABAJOS DE GESTIÓN DE LA TIERRA Y EL MAR, S.L. (GESTIMAR)	13.900,00 €	2.919,00 €	16.819,00 €
6º	EQUALITY RESEARCH & STRATEGY CONSULTING, S.L.	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €

2º.- Adjudicar el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA ECONOMIA AZUL EN ALMERIA DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ALMERIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA "*de conformidad con la valoración de precio de las mismas*" a la siguiente empresa,

SOSTENIA CONSULTORÍA INTELIGENTE S.L.U. (C.I.F.B19686005)	B.I	IVA (21%)	TOTAL OFERTA (INCLUIDO IVA)
	9.980,00€	2.095,80€	12.075,80€

El importe total de la presente contratación asciende a la cantidad NUEVE MIL OCHENTA EUROS (9.980,00 €) más DOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.095,80€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (12.075,80€) €.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

El plazo de ejecución será el plazo de duración del contrato será de 30 días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Técnico de Presidencia y Planificación, con el conforme de la Concejal Delegada, 17 de Mayo del 2022 sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

3º.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de NUEVE MIL OCHENTA EUROS (9.980,00 €) más DOS MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.095,80€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (12.075,80€) €), con cargo a la aplicación presupuestaria **A1009200022799 SUBV. MT PLAN ACCION LOCAL AGENDA URBANA CONTRATOS SERVICIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022**, según documento contable RC nº 220220017636 de fecha 13/05/22, por importe de 18.149,79€.

4º Anular el credito sobrante correspondiente a la RC Nº Nº 220220017636 de fecha 13/05/22 por importe de 18.149,79€, d*el que habrá que anular la diferencia sobre los 12.075,80€ en los que ha de adjudicar el contrato, esto es 6.073,99€*

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN A EFECTOS CONTABLES:

Tipo de contrato	Servicios
CODIGO CPV	72224000- Servicios de Consultoría en gestión de proyectos.
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor, procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) **Específicamente por la orden TMA/957/2021,conforme el expositivo antecedentes de ese contrato, y** Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de por la normativa reguladora de las subvenciones, (Ley 38/203 de 17 de Noviembre y su reglamento). **COMPONENTE 2** "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana" - **MEDIDA I06** "Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española". - **PROYECTO:** Convocatoria en concurrencia competitiva de ayudas para la elaboración de Proyectos piloto de Planes de Acción Local de la AUE - **SUBPROYECTO:** Elaboración del Proyecto piloto de Plan de

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	acción Local de la Agenda Urbana Española de Ayuntamiento de Almería Concretamente por la de respeto "*al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente* (DNSH) "y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del **Reglamento 2021/241** del parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero del 2021, **así como el resto de la normativa que los desarrolle** -en particular las vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos- y la *normativa que se establezca en el marco del PRTR*, (Orden HFP 1030/2021 de 29 de Septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan y normativa que lo desarrolla), teniendo en cuenta lo señalado en el **Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y Consejo del 12 febrero del 2021 del por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
FINANCIACIÓN	**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU** gestionado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana -en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y 31 de su reglamento y en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan. Debe de constar en todos los documentos el logo del encabezado *Compromiso respecto a la comunicación y publicidad, conforme lo establecido en el art. 34 del Reglamento (UE)2021/241 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se debe hacer mención en todos los documentos y material resultante de la ejecución del origen de esta financiación "mediante la exhibición del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU…"* ***El presente contrato se encuentra sujeto a la Resolución definitiva de Concesión de las ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*** ***SUBVENCION: 250.000,00€*** ***APORTACION MUNICIPAL (IVA 21%)): 52.500,00€*** ***TOTAL: 302.500,00€*** *"CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DE LA ECONOMIA AZUL EN ALMERIA DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE ALMERIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.*

B.I	IVA (21%)	TOTAL OFERTA (I.V.A INCLUIDO)	FINANANCION AYUNTAMIENTO IVA
9.980,00€	2.095,80€	12.075,80€	2.095,80€ (21%)

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

5º.- El importe total de adjudicación del contrato que asciende a DOCE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (12.075,80€) IVA Incluido, se abonará a de la empresa adjudicataria de acuerdo con el desglose indicado en el apartado 1 y con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente, como se se indica en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17/05/22, sobre necesidad, características,importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

6º.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Presidencia y Planificación-LA0002558.
- Aplicación Presupuestaria: A1009200022799 SUBV. MT PLAN ACCION LOCAL AGENDA URBANA CONTRATOS SERVICIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2022
- Documento RC: número 220220017636

7º.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Juan Gonzálvez García, Jefe del Servicio de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Presidencia y Planificación del Ayuntamiento de Almería.

8º.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

9º.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

10º.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a los interesados, a la Delegación de Area de Presidencia y Planificación y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicarlo igualmente al Servicio de Contratación conforme lo recogido en el apartado séptimo de la Instrucción de contratos menores 1/2018 (aprobada por Junta de Gobierno Local el 19 de Junio del 2019), a efectos de comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro de contratos del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

27.2.-. Aprobación del expediente de contratación de los servicios de cocina y comedor para el Centro Municipal de Acogida para el segundo semestre de 2022, con un Presupuesto Base de Licitación de 119.059,60 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"Dª. Mª. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022" , de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe del centro municipal de acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 11 de mayo de 2022 que han de regir el contrato de "SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022", que han de regir el "DE LOS "SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 1 de junio de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de junio de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora General Municipal de fecha 2 de junio de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "**SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022.**" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 13 de mayo de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe del centro municipal de acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 1 de junio de 2022 que son los siguientes:

"*Entre los servicios del Centro Municipal de Acogida se encuentra los servicios de cocina y comedor para los usuarios del Centro. Este es un servicio social y gratuito a personas sin recursos que son los usuarios del Centro. El contrato actual finaliza el 31 de mayo de 2022, y para la continuidad del servicio se envío la documentación necesaria al servicio de contratación para la tramitación mediante procedimiento abierto. No obstante como consecuencia de las tensiones geopolíticas y el encarecimiento de las materias primas (productos de alimentación y los productos energéticos) y la fluctuación de los precios (IPC) en los últimos meses se ha hecho necesario recalcular al alza precio de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, por lo que no se va a poder adjudicar la contratación en el plazo previsto inicialmente. Por razones de interés público para no interrumpir la prestación de manutención que se da en el Centro Municipal de Acogida se hace necesario la tramitación de un procedimiento abierto simplificado mientras se tramita el expediente de contratación originario.*"

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 1 de junio de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe del centro municipal de acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 11 de mayo de 2022 que han de regir el contrato de "**SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022.**"

3°) Aprobar el expediente de contratación de los "**SERVICIOS DE COCINA Y COMEDOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2022**", con un Presupuesto Base de Licitación de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (108.236,00€) más DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.823,60€) en concepto del IVA (10%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (119.059,60 €) y un plazo de ejecución del contrato de seis meses.

4°) El gasto que se deriva del presente contrato hace un total de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (108.236,00€) más DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.823,60€) en concepto del IVA (10%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (119.059,60 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La duración del contrato será de 6 meses, estando previsto su inicio para el 1 de julio de 2022:

Anualidades	**Gasto**	**Aplicación presupuestaria**
2022	119.059,60€ (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022)	Aplicación Presupuestaria A300 23100 22105 denominada "Alimentos Centro Acogida y Servicio de Cocina" del Presupuesto Municipal de 2022.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el 1 de julio de 2022, tal y como está previsto, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

5°) Aprobar la fase de autorización del gasto por importe de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (108.236,00€) más DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.823,60€) en concepto del IVA (10%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (119.059,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23100 22105 "Alimentos Centro Acogida y Servicio de Cocina" del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 119.059,60 € con n° de operación 220220003357 de fecha 08/03/2022 con cargo a la aplicación presupuestaria A 300 23100 22105 "Alimentos Centro Acogida y Servicio de Cocina" del Presupuesto Municipal de 2022.

6°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe del centro municipal de acogida de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y participación ciudadana de fecha 1 de junio de 2022 que dice textualmente:

"*El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP, ya que el valor estimado de este contrato de servicios es inferior a las cantidades establecidas en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP, 140.000 €, concretamente éste alcanza el importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (129.883,20 €), no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, y no se han previsto criterios que dependen de un juicio de valor",* procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

7°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Suplente: Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Segunda Suplente: Dª. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
Tercera suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente:D.Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- Dª. A, Ana Belén Jiménez Castilla Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.
Segundo suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
Suplente: D Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.
Segundo suplente:D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe del Servicio Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- Dª. Nuria Palenzuela Ardila, Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana .
Suplente: Jose Antonio Romero García, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana .
Segundo suplente: Guadalupe Martínez Clement, Coordinadora Políticas de Igualdad de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Dª.Mª de Mar Bossini Selles, Coordinadora de CSSC de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
- Suplente: Dª. Rosa Tíscar Lara, Directora CSSC "Casco Antiguo".
- Segundo suplente: Dña Juana José Gibaja Sánchez, Trabajadora Social de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

- Dª. Elisa Belén Cuenca Morales, Jefa Sección Económica – Administrativa de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.
- Suplente: D. Joaquín Rodríguez Gutiérrez, Técnico Económico de Gestión Presupuestaria y Economía.
- Segundo suplente: Dª. Mª Luisa Carmona Belmonte, Adjunto Titular Órgano de Gestión Tributaria

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8°) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

27.3.-. Aprobación del expediente de contratación para el suministro de licencias del Software de Virtualización VMWARE, con un presupuesto de licitación de 37.510,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación mixto tramitado para el **"SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE"**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación.

En la Delegación de Área de Economía y Función Pública, se recibió mediante correo electrónico en fecha 5 de abril de 2022, la siguiente documentación preparatoria del expediente de contratación:

1.- Solicitud de inicio de expediente firmada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en fecha 25 de marzo de 2022, para contratar mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

el suministro de la renovación de las licencias del software de virtualización Vmware, con un presupuesto base de licitación que asciende a TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €), más SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (6.510,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (37.510,00 €), que se financia con fondos propios mediante la aplicación A100 491.00 206.00 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022, se acompaña la solicitud de la siguiente documentación:

2.- Informe Técnico de necesidad de contratar firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 25 de marzo de 2022, conformado por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha.

3.- Informe Técnico de criterios que rigen la licitación, firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 28 de marzo de 2022.

4.- Pliego de Prescripciones técnicas, firmado igualmente por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 25 de marzo de 2022.

5.- Documento contable RC, por importe de 37.510,00 €, con cargo a la aplicación A100 491.00 206.00 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022, con núm. de referencia 22022001906 y de operación 220220004603, de fecha 25/03/2022.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, con fecha 8 de abril de 2022, conformó la solicitud de inicio de expediente.

Por la Técnico de la Administración General se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, de fecha 22 de abril de 2022, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y ofertas formato electrónico), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018. Debe emitirse el correspondiente informe de Asesoría Jurídica para ser aprobado el expediente por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, y el informe de fiscalización del compromiso de gasto, con carácter previo a la adjudicación.

Con fecha 12 de mayo de 2022, por parte del Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite Informe favorable con indicaciones, y con fecha 12 de mayo de 2022, por la Técnico de Administración General de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, y se modifican las cláusulas 29 y 35 del Anexo I y la cláusula 3 del Anexo II del PCAP.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por la Técnico de Administración General, en fecha 12 de mayo de 2022, así como la Autorización específica del Concejal Delegado de fecha 1 de junio de 2022, y el Informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención General, en fecha 1 de junio de 2022, conformado por la Interventora General, en esa misma fecha, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las indicaciones que en el mismo se indican: "• *Se ejerce función fiscalizadora favorable, en las condiciones expuestas anteriormente y con las observaciones siguientes:*

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

• Hay que tener en cuenta que las Bases de Ejecución permiten la contratación del gasto, pero no la ejecución del mismo ni el reconocimiento de obligaciones si el préstamo en cuestión no existe.
• Plazo: homogeneizar en la totalidad el documentos que obran en el expediente el plazo de ejecución, tanto del suministro como del soporte y mantenimiento.
• Propuesta:
◦ Apartado 4º: subsanar la clasificación por programas y económica de la aplicación presupuestaria.
◦ Apartado 5º: subsanar la referencia a los criterios de adjudicación."

Procederá, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la orden de inicio y aprobar el expediente de contratación para el **"SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE"**, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de contratar el citado suministro para atender las necesidades que de indican en el Informe Técnico de necesidad de contratar firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 25 de marzo de 2022, conformado por la Concejal Delegada del Área con esa misma fecha, en los siguientes términos: "*La infraestructura virtual de servidores de la Red Informática del Ayuntamiento de Almería está soportada por el software de virtualización VMware. Con esta finalidad el Ayuntamiento cuenta actualmente con un total de 14 licencias de VMware vSphere 7 Standard para un procesador, que permite instalar este software en 7 servidores físicos, cada uno de ellos con dos procesadores. Además, para la gestión de esta infraestructura se cuenta con una licencia de VMware vCenter Server 7 Standard. Estas licencias se encuentran en la actualidad cubiertas con su correspondiente contrato de soporte, teniendo como fecha fin el día 3 de octubre de 2022.*

Dado que este software es la base para el funcionamiento de los servidores virtuales de la Red Informática y que se va a seguir utilizando como mínimo durante los siguientes cinco años, se hace necesario la renovación de estas licencias por un el periodo comprendido entre el 04-10-2022 y el 03-10-2027, para seguir contando con el soporte del fabricante y recibir las correspondientes actualizaciones de software.
Las características de las prestaciones objeto del contrato son el suministro de la renovación de las licencias del software de virtualización VMware que dispone el Ayuntamiento de Almería, en la modalidad Basic Support Coverage y por el periodo comprendido entre el 04-10-2022 y el 03-10-2027.

Las licencias para renovar son las siguientes: (2 licencias de VMware vSphere Standard para un procesador, incluidas en el número de contrato 415741185, 12 licencias de VMware vSphere Standard para un procesador, 1 licencia de VMware vCenter Server Standard, que actualmente está recogido por el número de contrato 42087245.

Las características que incluyen las licencias son las siguientes:

- Soporte internacional, 12 horas al día, 5 días a la semana para problemas con nivel de gravedad 1.
- Tiempo de respuesta rápido para problemas graves.
- Número ilimitado de solicitudes de soporte.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

- Soporte remoto.
- Acceso en línea a la documentación y los recursos técnicos, base de conocimientos y foros de debate.
- Acceso en línea a actualizaciones y mejoras de los productos."

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de fecha 25 de marzo de 2022, así como el resto de documentación que se acompaña quedando incorporada al expediente, Informe Técnico de necesidad de contratar, firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 25 de marzo de 2022, conformado por la Concejal Delegada del Área, en esa misma fecha e Informe Técnico sobre criterios que rigen la licitación, firmado por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de fecha 28 de marzo de 2022.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas, redactado por la Técnico de Administración General, que firma el presente, en fecha 12 de mayo de 2022, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018.

CUARTO.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución y autorizar el gasto, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00 €), más SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (6.510,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (37.510,00 €).

El gasto que se deriva de la presente contratación, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 37.510,00 €, con cargo a la aplicación A100 49101 62600 SUMINISTRO DE SOFTWARE Y HARDWARE del Presupuesto de Gastos 2022, con núm. de referencia 22022001906 y núm. de operación 220220004603, de fecha 25 de marzo de 2022, para financiar el contrato.

Plazo de ejecución: Por las características de las prestaciones que se contratan, el plazo de ejecución del suministro las prestaciones de soporte y mantenimiento, serán de 5 años y comenzará a contar a partir del día 4 de octubre de 2022 y se mantendrá vigente, hasta el día 3 de octubre de 2027.

Lugar de entrega: Los bienes objeto del suministro serán entregados en horario de mañana de lunes a viernes (no festivos) en las dependencias del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, siendo por cuenta del contratista los gastos de la entrega y transporte en el lugar convenido.

QUINTO.- Aprobar la apertura del expediente de adjudicación, a través de procedimiento abierto simplificado abreviado, con un único criterio de adjudicación, anunciándose por plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para la presentación de proposiciones, en el Perfil del Contratante integrado en la Plataforma de Contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y al Servicio de Contratación."

27.4.-. Aprobación de la formalización del "Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería-Programa de Alojamiento con Mayores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION** entre el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y **LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA** con CIFQ5450008G para el establecimiento del **Protocolo General de Actuación Programa de Alojamiento con Mayores**, visto el Informe Técnico emitido por la Coordinadora de Centros de Servicios Sociales Comunitarios de fecha 19 de mayo de 2022, y el Informe Jurídico de fecha 1 de junio de 2022, emitido por el técnico superior de administración especial de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana,con el conforme de la Jefa de Servicio, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la formalización del **"Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería-Programa de Alojamiento con Mayores"**, con CIF la Universidad de Almería: Q-5450008G, para promover la solidaridad y el apoyo mutuo, a través de la convivencia intergeneracional entre el estudiantado universitario y las personas mayores, elevando la calidad de vida de ambos colectivos, con una duración inicial prevista de DOS AÑOS, y prorrogable con carácter anual, a través de adenda, hasta DOS AÑOS más de prórroga (1+1), salvo notificación en contrario a la otra parte realizada con un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.

SEGUNDO.- El presente Protocolo General de Actuación no tiene contenido económico para las partes firmantes, más allá del coste que para cada administración se derive del normal funcionamiento de los servicios públicos, y asimismo, el Ayuntamiento mantiene en todo momento las competencias que le son propias, sin que en ningún caso suponga cesión o delegación de las mismas.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de Almería para la firma del referido Protocolo General de Actuación, y para la adopción de cuantos otros

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

trámites o formalidades jurídicas sean precisos, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO.- Dar traslado del Protocolo acordado a la Universidad de Almería (UAL) y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

PROGRAMA DE ALOJAMIENTO CON MAYORES

En Almería, en el día de la fecha que se indica a pie de página

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en nombre y representación legal del mismo, con CIF: P-0401300-I, y domicilio en Plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Y, de otra parte, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con CIF: Q5450008G, y domicilio en Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, 04120-Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio, BOJA número 125, de 2 de julio de 2019, con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 de diciembre de 2018).

Ambas partes se reconocen, mutuamente, con capacidad bastante y suficiente para celebrar este acto y, en consecuencia,

EXPONEN

Que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 24, apartados 5 y 6, establece la cooperación y coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía con otros sistemas y políticas públicas que inciden en la calidad de vida y en el bienestar social de la población. Las actuaciones se producirán de forma integrada y flexible, adaptándose a las necesidades de las personas, en los momentos que precisen apoyos y recursos, especialmente cuando su red de apoyo familiar sea débil o deficitaria.

Esta coordinación entre sistemas, según el artículo 58 de la citada Ley, incluye al sistema educativo, habiendo que arbitrar los instrumentos y protocolos conjuntos de actuación y, en su caso, los convenios de colaboración.

Por otra parte, el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, establece en el artículo 3, como uno de sus principios, el servicio a toda la sociedad y especialmente al entorno provincial, respetando los Derechos Humanos, los principios democráticos, la igualdad entre mujeres y hombres garantizando la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad sexual, ateniéndose a los principios de solidaridad, protección del medioambiente, accesibilidad universal y fomento de la cultura de Paz.

En este contexto normativo, ambas instituciones expresan su deseo de colaborar en el desarrollo del Programa de Alojamiento con Mayores, en adelante **PAM**, recogido en el catálogo de prestaciones del sistema público de servicios sociales en Andalucía como necesidad de participación en la vida comunitaria, con el nombre de "Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores".

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Este Protocolo General de Actuación se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Protocolo General de Actuación tiene como objetivo definir el PAM, programa dirigido a promover la solidaridad y el apoyo mutuo, a través de la convivencia intergeneracional entre el estudiantado universitario y las personas mayores, elevando la calidad de vida de ambos colectivos.

SEGUNDA. - PROGRAMA DE ALOJAMIENTO CON MAYORES (PAM). DESARROLLO.

a. El PAM se desarrollará durante los meses de septiembre a julio de cada curso académico.
b. Ambas instituciones participarán en la difusión y captación de las personas beneficiarias, así como en la ejecución y el seguimiento del programa.
c. La captación de personas mayores se llevará a cabo antes del mes de junio.
d. La captación de las personas matriculadas en la UAL se realizará, preferentemente, durante los meses de junio, julio, septiembre y octubre.
e. El PAM tiene carácter abierto en el tiempo y vocación de continuidad, por lo que, en cualquier momento, distinto a los indicados en los apartados c y d, podrán incorporarse nuevas personas participantes.
f. La persona mayor vivirá sola o en pareja, tendrá un nivel de autonomía personal suficiente para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria y dispondrá de una vivienda que reúna óptimas condiciones de habitabilidad. A partir de 55 años
g. El estudiantado deberá tener cumplido los 18 años y acreditar su desplazamiento a Almería, abandonando la vivienda familiar, para cursar sus estudios universitarios. En el caso de menores de edad, será necesario contar con la autorización de los padres o tutores.
h. La persona mayor y el/la estudiante subscribirán un compromiso de convivencia en el que se recogerán los términos de esta, de acuerdo con los contemplados en el documento de desarrollo del programa.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA UAL.

Planificar y gestionar el PAM, a través de la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, concretamente:

a. Coordinación permanente con los servicios sociales comunitarios y participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
b. Diseño del programa.
c. Difusión entre la comunidad universitaria.
d. Recogida y tratamiento de las solicitudes de participación correspondientes al estudiantado y, de forma subsidiaria, al colectivo de mayores.
e. Visita domiciliaria a las personas mayores interesadas en participar en el programa, junto a personal de los servicios sociales comunitarios.
f. Entrevista de valoración al estudiantado interesado.
g. Establecimiento de parejas de convivencia.
h. Visita domiciliaria para la presentación de los miembros de la pareja, realizada junto a personal de los servicios sociales comunitarios.
i. Firma, por ambas partes, del compromiso de convivencia.
j. Seguimiento continuo de la convivencia por parte del personal de ambas instituciones.
k. Evaluación final del programa.

CUARTA. - COMPROMISOS DEL EXCMO. AYTO. DE ALMERÍA.

a. Coordinación permanente con la unidad de atención social de la UAL.
b. Difusión del programa PAM entre el colectivo de personas mayores que contactan con los servicios sociales comunitarios y participación ciudadana.
c. Recogida y tratamiento de las solicitudes correspondientes al colectivo de mayores.

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

d. Visita domiciliaria a las personas mayores interesadas en participar en el programa, junto con personal de la unidad de atención social.
e. Visita domiciliaria para la presentación de los miembros de la pareja, realizada junto a personal de la unidad de atención social.
f. Seguimiento continuo de la convivencia por parte del personal de ambas instituciones.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La coordinación y seguimiento del presente programa PAM se realizará:

- Por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de los servicios sociales comunitarios y participación ciudadana
- Por la UAL, a través de la unidad de atención social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.

SEXTA. - EVALUACIÓN.

La evaluación se desarrollará de forma continua a través del seguimiento del programa, permitiéndonos introducir mecanismos de corrección durante su desarrollo. En la evaluación final participarán las personas beneficiarias del programa.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN.

El presente Protocolo tendrá una duración inicial de DOS años. A partir de entonces, y a través de adenda, se entenderá prorrogado con carácter ANUAL, hasta DOS años adicionales más. En total, se establece una duración del Protocolo General de DOS años iniciales más DOS prórrogas anuales, salvo notificación en contrario a la otra parte realizada con un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas Instituciones se comprometen a cumplir la legislación respectiva en materia de protección de datos.
De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Protocolo.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Protocolo, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este Protocolo.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar estos

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita que sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

NOVENA. - NATURALEZA Y CONTROVERSIAS.

Este Protocolo General de Actuación tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo.
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.
Para la resolución de cuantas controversias pudieran derivar de la aplicación o ejecución del presente Protocolo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y fuero de los Tribunales de la Ciudad de Almería."

27.5.-. Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de abril de 2022, sobre aprobación de la renuncia de la plaza de aparcamiento número 249 del aparcamiento RAMBLA TRAMO II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNANDEZ, Concejal Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente 34/2022 Aparcamientos, relativo a la transmisión inter vivos de la plaza de aparcamiento número 249 del aparcamiento Rambla Tramo II.

Visto el informe del diplomado personal titulado medio (Personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Almería, conforme a acuerdo de pleno de fecha 19/12/2016), de 30 de mayo de 2022, con el conforme del Jefe de Servicio de 30 de mayo 2022, para subsanar error detectado, en informe de 31/03/2022, que dio lugar a acuerdo de JGL de 08/04/2022, punto 25,2.

Visto que no es preceptivo el informe de fiscalización, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquellos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos.

Tiene a bien proponer, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

ID DOCUMENTO: Vrlwro6vKa
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ALMERÍA
CIUDAD

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Subsanar el error material advertido en el informe, que dio lugar al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08 de abril de 2022, punto 25.2 "Autorización de la cesión del derecho de uso de plazas del aparcamiento de la Rambla Tramo II (2 expedientes), de manera que:

DONDE DICE

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la plaza de aparcamiento número 249 del aparcamiento RAMBLA TRAMO II, presentada por don Alfonso Carlos **Rodríguez** Soteras, con DNI 17.807.654L y domicilio en calle Nápoles número 4, bajo, 04720 – Aguadulce- Almería.

DEBE DECIR

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de la plaza de aparcamiento número 249 del aparcamiento RAMBLA TRAMO II, presentada por don Alfonso Carlos **Fernández** Soteras, con DNI 17.807.654L y domicilio en calle Nápoles número 4, bajo, 04720 – Aguadulce- Almería.

Permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, a las partes y a la Concesionaria del aparcamiento, APK 23 APARCAMIENTOS SL, para que proceda a preparar el correspondiente contrato para la transmisión de la plaza, observando que el mismo se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso se han de respetar los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato firmado en su día por los primitivos titulares de la plaza."

28.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	06-06-2022 09:02:35